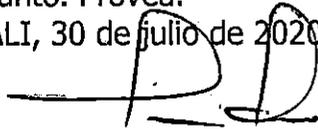


SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez el anterior oficio y su correspondiente asunto. Provea.

CALI, 30 de julio de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Sria.

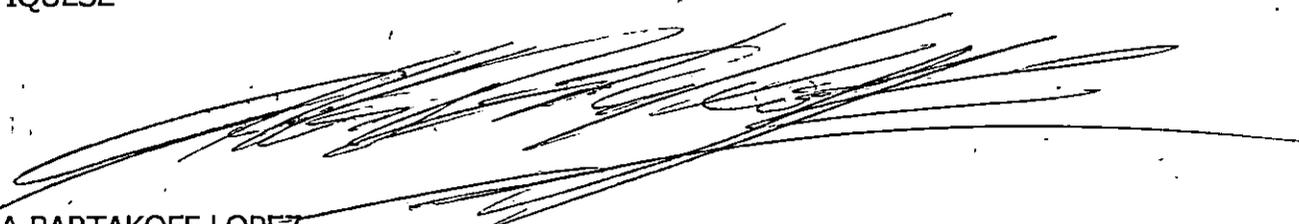
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Radicación 2018-0373  
CALI, treinta de julio de dos mil veinte

Dentro del proceso EJECUTIVO de COONALSE contra LEONEL CORTEZ, se agrega Oficio del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, donde dejan a disposición los remanentes solicitados por este despacho, el juzgado.

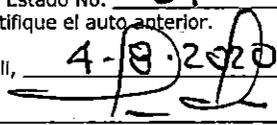
RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI.

NOTIFIQUESE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
Juez

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA	
En Estado No.	64
notifique el auto anterior.	
Call,	4-18-2020
 La secretaria	

1014  
28-7-20

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

24 JUL 2020

RECIBIDO

14

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPALES  
CALI- VALLE

RECIBIDO: EST. 1000  
O RENOVADO

OFICIO No. 874

Santiago de Cali, 23 de julio de 2020

Señores  
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
La Ciudad

**Referencia:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS – COOPCREDICOM  
**DEMANDADO:** JESUS ORLANDO MUÑOZ MOSQUERA C.C. 10.535.767  
 LEONEL CORTES C.C. 10.552.083  
**RADICACIÓN:** 76 001 41 89 007 2018 00030 00 (favor citar radicación al contestar)

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 12 de marzo de 2020, corregido por auto de 09 de julio del mismo año, se resolvió:

" PRIMERO. Corregir el numeral primero y segundo de auto de 12 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

- "1. Se ordena a favor del demandante Cooperativa Coopcredicom, el pago de \$544.971, para lo cual se ordena la entrega del depósito judicial 469030002473177 por valor de \$389.353.
- 2. Adicional a lo anterior, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No 469030002484348 por valor de \$404.149, de la siguiente forma: la suma de \$155.618 a favor del demandante, y el excedente, es decir, la suma de \$248.531, se pondrá a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, como quiera que dentro del expediente existe una solicitud de remanentes que surtió los efectos legales., motivo por el cual, una vez realizado el fraccionamiento, se ordena la conversión del mentado depósito judicial, a órdenes del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, Proceso con radicación 2018-00373 "

SEGUNDO. Adicionar el auto de 12 de marzo de 2020, en el sentido de ordenar la conversión de los siguientes títulos de depósito judicial a órdenes del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, proceso con radicación 2018-00373:

- 469030002495790 \$404.149,00
- 469030002506093 \$404.149,00
- 469030002514275 \$404.149,00
- 469030002522440 \$404.149,00.

3. *Teniendo en cuenta que con el depósito judicial se cancela el total de la obligación, en virtud de lo señalado por la parte demandante, decretese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.*

4. *Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso mediante auto de 14 de febrero de 2018. Líbrense los oficios correspondientes.*

5. *Se ordena el desglose del título valor objeto de este, hágase entrega del mismo a la parte demandada.*

6. *Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 12, déjese a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, proceso con radicación 2018 00373; los remanentes de los bienes desembargados en este proceso.*

7. *Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación Notifíquese (Fdo) El Juez, TITO ANDRÉS PÉREZ OTAVO."*

En consecuencia, se deja a disposición de su despacho la medida de embargo del 20% del salario y/o pensión que devenga el demandado JESÚS ORLANDO MUÑOZ MOSQUERA por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, comunicada a dicha entidad mediante oficio No.429 de fecha 23 de febrero de 2018 y oficio 1295 de 05 de junio de 2019 (ampliación límite de embargo).

ANEXO. Se adjunta oficio No. 875 de la fecha, por medio del cual se comunicó al Municipio de Santiago de Cali la medida de embargo que queda a disposición de su despacho y el oficio de listado de depósitos judiciales pagados por conversión.

Atentamente,



ÁNGELA FERNANDA ALDERETE URQUQUI  
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE  
CALI- VALLE

OFICIO No. 875

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

Señores  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
L.C.

Referencia: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS –  
COOPCREDICOM  
DEMANDADO: JESUS ORLANDO MUÑOZ MOSQUERA C.C 10.535.767  
LEONEL CORTES C.C: 10.552.083  
RADICACIÓN: 76 001 41 89 007 2018 00030 00  
(favor citar radicación al contestar)

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante auto del 12 de marzo de 2020, corregido por auto de 09 de julio del mismo año, se resolvió: "(...)3. *Teniendo en cuenta que con el depósito judicial se cancela el total de la obligación, en virtud de lo señalado por la parte demandante, decretese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.* 4. *Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso mediante auto de 14 de febrero de 2018. Librese los oficios correspondientes. (...)* 6. *Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 12, déjese a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, proceso con radicación 2018 00373; los remanentes de los bienes desembargados en este proceso.* 7. *Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación Notifíquese (Fdo) El Juez, TITO ANDRÉS PÉREZ OTAVO."*

En consecuencia, sírvase **dejar sin efecto la medida de embargo** comunicada por este despacho mediante oficio No.429 de fecha 23 de febrero de 2018, y **su lugar déjese a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali**, la medida de embargo que recae sobre salario y/o pensión del demandado **LEONEL CORTES**, para el proceso con radicación 2018 00373 00, donde es demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE (NIT: 800.125.331-2) contra LEONEL CORTEZ (C.C: 10.552.083), atendiendo la solicitud de REMANENTES de fecha 25 de Julio de 2018, comunicada mediante oficio No. 3227.

Atentamente,

Firmado Por:

**ANGELA FERNANDA ALDERETE URCUQUI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bd4d99ab94e658310a46b17d12756b4afd7dcbf368ba344caf5db8959949587**

Documento generado en 23/07/2020 05:05:11 p.m.

CALLE 73 # DG 26 M 90 Barrio Marroquín II – Estación de Policía Los Mángos  
Teléfono (92) 4371509 correo electrónico [j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
L.C.

Referencia: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS COMUNITARIOS --  
COOPCREDICOM  
DEMANDADO: JESUS ORLANDO MUÑOZ MÓQUERA C.C 10.535.767  
LEONEL CORTES C.C: 10.552.083  
RADICACIÓN: 76 001 41 89 007 2018 00030 00  
(favor citar radicación al contestar)

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante auto del 12 de marzo de 2020, corregido por auto de 09 de julio del mismo año, se resolvió: "(...)3. *Teniendo en cuenta que con el depósito judicial se cancela el total de la obligación, en virtud de lo señalado por la parte demandante, decretese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.* 4. *Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso mediante auto de 14 de febrero de 2018. Librese los oficios correspondientes.* (...)

6. *Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 12, déjese a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, proceso con radicación 2018 00373; los remanentes de los bienes desembargados en este proceso.* 7. *Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación Notifíquese (Fdo) El Juez, TITO ANDRÉS PÉREZ OTAVO."*

En consecuencia, sírvase **dejar sin efecto la medida de embargo** comunicada por este despacho mediante oficio No.429 de fecha 23 de febrero de 2018, y **su lugar déjese a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali**, la medida de embargo que recae sobre salario y/o pensión del demandado **LEONEL CORTES**, para el proceso con radicación 2018 00373 00, donde es demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE (NIT: 800.125.331-2) contra LEONEL CORTEZ (C.C: 10.552.083), atendiendo la solicitud de REMANENTES de fecha 25 de Julio de 2018, comunicada mediante oficio No. 3227.

Adjunto oficio No. 875 del 22 de julio de 2020

Por favor acusar recibido.

*Se le informa a los Usuarios que no se prestará la atención presencial al público en la sede del Despacho Judicial, como quiera que permanecerá cerrado desde el día 16 al 31 de julio de 2020, de conformidad con Acuerdo CSJVAA20-54 del 16-07-2020 del Consejo Seccional de Judicatura del Valle del Cauca.*

Continuaremos la atención por los siguientes canales virtuales:

**NOTIFICACIÓN AUTO DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MEDIDA DE EMBARGO 2018-00030-00**

22

2

Microsoft Outlook  
Vie 24/07/2020 7:46

2  
2  
2  
2  
2

Para:

• Luis Alberto Bustos Perdomo

NOTIFICACIÓN AUTO DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MEDIDA DE EMBARGO 2018-00030-00  
36 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Luis Alberto Bustos Perdomo (notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL MEDIDA DE EMBARGO 2018-00030-00

Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali  
Vie 24/07/2020 7:46

2  
2  
2  
2  
2

Para:

• Luis Alberto Bustos Perdomo

10.-2018-0030 OFICIO PAGADOR - DEJA A DISPOSICIÓN MEDIDA.pdf  
249 KB

Santiago de Cali, 24 de julio de 2020

**Señores**

17

TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Correo electrónico: j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facebook. JUZGADO SEPTIMO PCCM DE CALI.

Atentamente

**VÍCTOR SERNA VILLA**

Citador

JUZGADO 7° PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI  
CALLE 73 # DG 26 M 90, Barrio Marroquín II – Estación de Policía Los Mangos

SECRETARÍA: A Despacho de la Juez pasa el presente asunto con solicitud suscrita por las partes. Sirvase proveer. Cali, 30 de julio de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1151.**  
(Radicación: 2019-00203-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Antecede solicitud de suspensión procesal dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL UMBRAL DE LAS QUINTAS contra LUIS ALFONSO PAREDES SALAZAR, de conformidad con los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, las partes han allegado solicitud de suspensión para el presente asunto en virtud al acuerdo extraprocésal realizado.

Por ser procedente lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

**SUSPENDER** el trámite procesal en el asunto de autos a partir del 28 de julio de 2020, hasta el mes de enero de 2021.

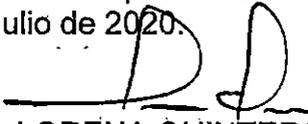
NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ.

Ejecutivo.  
ega. 1or.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>64</u>	de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.	Fecha: <u>4-08-2020</u>
Secretaria	

SECRETARIA: A Despacho de la Juez pasa el presente asunto informando que el curador ad-litem designado, está aceptando el cargo y solicita anticipo de gastos. Sírvase proveer. Cali, 30 de julio de 2020.

  
MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1150.**  
(Radicación: 2019-00840-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial que antecede por el curador ad litem designado dentro de este proceso de PERTENENCIA, instaurado por CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ contra MARIA EMMA GALEANO Y PERSONAS INDETERMINADAS, recibido en la secretaria de este juzgado el día 23 de julio de 2020; mediante el cual acepta el cargo para el cual se ha designado, y solicita que se le fije anticipo de gastos.

Por lo anterior, deberá darse aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso e indicar lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibidem.

En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

1.- Tener notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio No.2844 calendado 9 de octubre de 2019, al curador ad-litem, abogado CARLOS ANDRES SEGOVIA NARVAEZ identificado con CC.12.997.274 y TP.86.826 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; notificación que se entiende efectuada desde el día en que se recibió el memorial en la secretaria del juzgado, esto es, **23 de julio de 2020.**

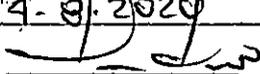
2.- Debido a las medidas de bioseguridad en este tiempo de pandemia por COVID-19, REMITASE junto con la notificación por estado electrónico, copia del referido auto admisorio, y del traslado de la demanda.

3.- Negar la solicitud referente a la fijación de suma alguna como anticipo de gastos por curatela, toda vez que la norma actual (num.7 art.48 CGP) establece que el cargo de curador ad litem será desempeñado por los abogados en ejercicio de manera gratuita.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ.

Ejecutivo.  
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 4-8-2020  
  
Secretaria.

Constancia, a despacho de la señorita para lo de su cargo, el escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal

Sírvase proveer

Octubre 09 de 2019

Secretaria

Maria Lorena Quintero Arcila

36

**Auto interlocutorio no. 2844**

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Cali, nueve (09) octubre de dos mil diecinueve (2019)

Subsanada en debida forma el DECLARATIVO DE PERTENENCIA adelantado por CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ identificado con cedula no. 9.776.105 por intermedio de apoderado judicial contra MARIA EMMA GALEANO identificada con cedula no. 41.601.273 Y PERSONAS INDETERMINADAS, reunidos los requisitos legales exigidos en los Arts. 82, 85 y 375 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la demanda adelantada por CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ identificado con cedula no. 9.776.105 por intermedio de apoderado judicial contra MARIA EMMA GALEANO identificada con cedula no. 41.601.273 Y PERSONAS INDETERMINADAS, citar a quienes se crean con algún derecho sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en el de mayor extensión el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **370-11705**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**2.-** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días.

**3.- NOTIFÍQUESE** a los demandados en los términos del art. 291 Y 292 del C G C.

**4.- EMPLÁCESE** a las **personas que se crean con derechos** sobre el bien inmueble materia de este asunto, conforme a lo establecido en el Art. 375 núm. 6 y 7 *Ibidem*.

**5.-** Para efectos del **EMPLAZAMIENTO** en los términos previstos en el art. Art. 375 y 108 *Ibidem*. Publíquese en el diario Occidente, País o tiempo de Cali o cualquier otro de circulación nacional y por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche, teniendo en cuenta que la parte actora así lo solicita. Además deberá allegar la certificación a fin dar cumplimiento a lo consagrado en el parágrafo 2 del art. 108 *ibidem*.

**6.- ORDENASE** la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Ofíciase.

**7.- INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) **hoy** AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. *Art. 375 núm. 6 inciso 2 *ibidem*.*

**NOTIFÍQUESE**

**STELLA BARTAKOFF LOPEZ**

JUEZ

RAD. 2019-00840

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>174</u>	de hoy notifique el auto anterior.
Cali, <u>11 OCT 2019</u>	
Secretaria	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

## DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019

ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. DOC. COBRO				
0000465092	10020009000900010009	61.740.000	19-Ene-2019	30-Abr-2019	760041	000182166784				
PROPIETARIO O POSEEDOR		IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO						
BOSQUE LTDA URBANIZADORA EL		1000000065956		CR 39 # 14C - 66						
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA						
760010100100200090009500000001	10	3	01	CR 39 # 14C - 66						
Predio	1041400090001	Tarifa IPU	10,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3,70X100	Tasa Interés	26,74

### CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés y mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés y mora C.V.C.	Alumbrado Públicos	Interés y mora Alumbrado Públicos	Sobretasa Bomberos	Interés y mora Sobretasa Bomberos	Salario Cheque Dinyuato	Costas Procesales	Total Vigencia
2019	348.000	0	53.000	0	0	0	13.000	0	0	0	414.000
<p>Banco de Bogotá 475 Comfandi El Prado C            00047502 ***8200 Horario Negocios:            CC***3160 24/04/19 10:46 T d 36            CONS FIDUCOLOMBIA-IMP PR CEO:1765            FAUS 000183166784            Valor Efectivo: 351.900.00            Vt. Cheq: 3.00            Valor NO: 0.00            Valor Total: 351.900.00            Valor 2019: 351.900.00 Service1</p>											
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	\$ 348.000	\$ 0	\$ 53.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 13.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 414.000
<b>LIQUIDACIÓN ORDINARIA</b>										<b>AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</b>	
										309000	
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Ingresos	Deducción por el	Beneficios	Otros	Total					
\$ 414.000	\$ 0	\$ 0	\$ 62.100	\$ 0	\$ 0	\$ 351.900					

PAGO TOTAL: \$ 351.900

### SEÑOR CONTRIBUYENTE:

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención más cercano.

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el Nombre o razón social, No. de identificación, No. Telefónico y No. de Documento de cobro y con Tarjeta Débito y Crédito únicamente en las entidades autorizadas.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

## DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. DOC. COBRO
0000465093	10020009000900020009	58.232.000	19-Ene-2019	30-Abr-2019	760041	000182166785
PROPIETARIO O POSEEDOR			IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN PREDIO	
MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ			29065688		CR 39 # 14C - 66	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	
76001010010020009009500000002		10	3	01 02	X CR 39 # 14C - 66	
Predio	1041400090002	Tarifa IPU	10.00X1000	Tarifa CVC	1.50X1000	Tarifa Alumbrado
						Tarifa Bomberos 3.70X100 Tasa Interés 26.74

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés y mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés y mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés y mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés y mora Sobretasa Bomberil	Almora Cheque de Depósito	Costos Procesales	Total vigencia
2019	580.000	0	87.000	0	0	0	21.000	0	0	0	688.000
Banco de Bogota 475 Cozandi El Prado C 00047502 ***8200 Horario Normal CC***13160 24/04/19 10:46 T 241 CONS FIDUCOLOMBIA IMP PR CEE 1755 FAUS 000182166785 Valor Efectivo: 584.800:00 Vr. Cheq: 0.00 Valor NI: 0.00 Valor Total: 584.800:00 2121 2144 Recausos Service 1											

<b>TOTAL CONCEPTO</b>	\$ 580.000	\$ 0	\$ 87.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 21.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 688.000
-----------------------	------------	------	-----------	------	------	------	-----------	------	------	------	------------

<b>LIQUIDACIÓN ORDINARIA</b>					<b>AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</b>		2000
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Total	Beneficios	Otros	Total	
\$ 688.000	\$ 0	\$ 0	\$ 103.200	\$ 0	\$ 0	\$ 584.800	

**PAGO TOTAL: \$ 584.800**

**SEÑOR CONTRIBUYENTE:**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención más cercano.

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.098.274 o escribiendo al respaldo el Nombre o razón social, No. de identificación, No. Telefónico y No. de Documento de cobro y con Tarjeta Débito y Crédito únicamente en las entidades autorizadas.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

## DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018



ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALUO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	CODIGO POSTAL	NO. DOC. COBRO
0000465093	10020009000900020009	50.396.000	25-Ene-2018	31-Mar-2018	760041	000191675303

PROPIETARIO O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCION PREDIO
MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ	29065688	K 39 14 C 66

NUMERO PREDIAL NACIONAL	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	DIRECCION DE ENTREGA
760010100100200090009500000002	10	3	01 02	X CR 39 # 14C - 66

Predio	1041400090002	Tarifa IPU	10,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3,70X100	Tasa Interés	29,04
--------	---------------	------------	------------	------------	-----------	------------------	-----------------	----------	--------------	-------

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	CVG	Interés x mora CVG	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberos	Interés x mora Sobretasa Bomberos	Sanción Cheques Devueltos	Costos Operativos	Vigencia
2018	504.000	0	76.000	0	0	0	19.000	0	0	0	599.000

TOTAL CONCEPTO	\$ 504.000	\$ 0	\$ 76.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 599.000
----------------	------------	------	-----------	------	------	------	-----------	------	------	------	------------

LIQUIDACION ORDINARIA											PAJUSE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	0
-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------	---

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento total	Beneficio	Otros	Total
\$ 599.000	\$ 0	\$ 0	\$ 89.850	\$ 0	\$ 0	\$ 509.150

PAGO TOTAL: \$ 509.150

**SEÑOR CONTRIBUYENTE:**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención más cercano.

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el Nombre o razón social, No. de identificación, No. Telefónico y No. de Documento de cobro y con Tarjeta Débito y Crédito únicamente en las entidades autorizadas.

Referencia: 000191675303

Pago total: \$ 509.150



(415)7707332442272(8020)000191675303(3900)000000509150(96)20180331

**Impuesto Predial Unificado**



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NUMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO DE COBRO
760010100100200090009500000002	000191675303
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito	Cheque Número: _____ Código de Banco: _____

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

Origen: CALI

Destino: CALI

PAGO DE FACTURAS  
BANCO DE OCCIDENTE

NUMERO TRANSACCION: 20230188  
FECHA: 14/03/2018 HORA: 11:06:22  
VENDEDOR: NELFRY YAMEL RUIZ CASTILLO  
REDCOLSA  
NIT: 805009514-5

CODIGO SEGURIDAD  
{371233636#?#

PRED CALI  
REFERENCIA: 000191675303  
VALOR PAGO: ~~1509,150~~  
FECHA PAGO: 14/03/2018 HORA: 11:06:22  
NRO AUTORIZACION: 448551  
PUNTO DE RECAUDO: 04226705

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO  
DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE  
TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION.  
VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL  
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.  
REQUERIMIENTOS 018000 512825 OPCION 3



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

## DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2018



ID PREDIO	OBJETO CONTRATO	AVALÚO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	No. DOC. COBRO
0000465092	10020009000900010009	54.467.000	12-Ene-2018	31-Mar-2018	760041	000112438676
PROPIETARIO O POSEEDOR		IDENTIFICACION		DIRECCION PREDIO		
BOSQUE LTDA URBANIZADORA EL		1000000065956		K 39 14 C 66		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL		COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	DIRECCION DE ENTREGA	
760010100100200090009500000001		10	3	01	CR 39 # 14C - 66	
Predio	ID41400090001	Tarifa IPU	10,00X1000	Tarifa CVC	1,50X1000	Tarifa Alumbrado
						Tarifa Bomberos 3,70X100 Tasa Interés 29,04

CONCEPTOS											
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberos	Interés x mora Sobretasa Bomberos	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total vigencia
2018	303.000	0	46.000	0	0	0	11.000	0	0	0	360.000
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	\$ 303.000	\$ 0	\$ 46.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 360.000
<b>LIQUIDACIÓN ORDINARIA</b>		<b>AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</b>					278000				
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento total	Beneficios	Otros	Total					
\$ 360.000	\$ 0	\$ 0	\$ 54.000	\$ 0	\$ 0	\$ 306.000					

PAGO TOTAL: \$ 306.000

**SEÑOR CONTRIBUYENTE:**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

Por favor revise la información contenida en este documento de cobro antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención más cercano.

**NOTA:** El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia girado a nombre del Consorcio Fiducolombia Fiducomerco Municipio de Santiago de Cali NIT: 830.088.274-0 escribiendo al respaldo el Nombre o razón social, No. de Identificación, No. Telefónico y No. de Documento de cobro y con Tarjeta Débito y Crédito únicamente en las entidades autorizadas.

Referencia: 000112438676

Pago total: \$ 306.000



(415)7707332442272(8020)000112438676(3900)000000306000(96)20180331

**Impuesto Predial Unificado**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO DE COBRO
760010100100200090009500000001	000112438676
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia <input type="checkbox"/>
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="text"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Código de Banco <input type="text"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

FECHA DE VENCIMIENTO:

Guía: 10615370966

Origen: CALI

Destino: CALI

PAGO DE FACTURAS  
BANCO DE OCCIDENTE

NUMERO TRANSACCION: 20230137  
FECHA: 14/03/2018 HORA: 11:05:53  
VENDEDOR: NELFRY YANEL RUIZ CASTILLO  
REDCOLSA  
NIT: 805009514-5

CODIGO SEGURIDAD  
:6262#36367\*

PREP CALI  
REFERENCIA: 000112438676  
VALOR PAGO: ~~306,000~~  
FECHA PAGO: 14/03/2018 HORA: 11:05:53  
NRO AUTORIZACION: 447895  
PUNTO DE RECAUDO: 04226705

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO  
DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE  
TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION.  
CONFIRME LA INFORMACION. ESTE ES EL  
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.  
REQUERIMIENTOS 018000 512825 OPCION 3

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 375 NUMERAL 5 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO: CERTIFICA:**

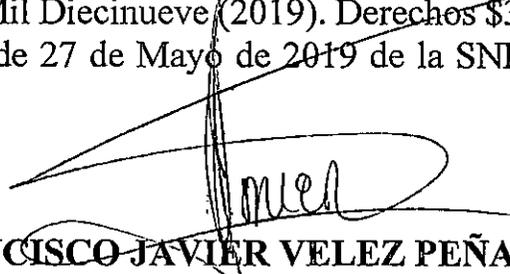
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

Que revisadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria **370-11705** correspondiente al **Predio ubicado en el Sitio de Pasoancho** Municipio Cali, se encontró como propietaria inscrita con derecho real de dominio a la señora **MARIA EMMA GALEANO**, del predio descrito por haberlo adquirido así:

Mediante Sentencia N° 013 del 14 de Febrero de 1979 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, registrada el 21 de Enero de 1988 **se le adjudican 87 inmuebles.**

Que del predio anteriormente mencionado, se han efectuado una gran cantidad de segregaciones parciales, por diferentes instrumentos públicos con Área y Linderos especiales, a los cuales se les ha asignado matrícula inmobiliaria individual, tal como lo exhibe y debe verificarse y estudiarse por parte del interesado para determinar área disponible del predio de mayor extensión inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **370-11705** certificado de tradición que esta oficina expide para que haga parte integrante de esta certificación, el cual exhibe la situación jurídica del predio en él inscrito, conforme lo establece el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.

Se expide a petición del interesado, en Santiago de Cali, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). Derechos \$36.400 Decreto 2280 de 2008 y Resolución 6610 de 27 de Mayo de 2019 de la SNR. Radicación 2019-357182.



**FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA**  
Registrador Principal

Proyecto: Marleny Murillo  
Técnico Admtivo

Código:  
GDE - GD - FR - 26 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Municipio - Departamento

Dirección:  
Teléfono:

E-mail: ofiregis\_\_\_\_\_@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7000-1

Certificado N° CP 17A-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

Pagina 1

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 11-07-1977 RADICACION: 1977-19801 CON: CERTIFICADO DE: 05-07-1977

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD, EN EL SITIO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PASOANCHO, ALINDERADO ASI: NORTE, EN 61.00 M2 CON LA CARRERA 41; SUR, EN 78.00 MTS, CON 50 CMS CON EL GUABAL; OCCIDENTE, EN 118,14 MTS CON EL LOTE #30 DE LA DIVISION DE PASOANCHO; ORIENTE, EN 109,50 MTS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ASCENSION ZAMORANO VDA. DE PEÑA. CON AREA ESTE LOTE DE 7.875,17 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

1) LOTE SITIO PASOANCHO.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-12-1964 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 534 del: 09-12-1964 NOTARIA de YUMBO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL BOSQUE LIMITADA

A: GALEANO CRISTINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-12-1967 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 11596 del: 20-10-1967 JUZG 4: MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MERA DOLCEY

DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA

DE: JIMENEZ MONTAÑO MANUEL

A: GALEANO LLANOS CRISTINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-12-1977 Radicacion: 1977-030578 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 523 del: 11-12-1977 JUZG 4: C.C.TO de CALI

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA MERA DOLCEY

DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA

DE: JIMENEZ MONTAÑO MANUEL

A: GALEANO LLANOS CRISTINA

X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina 2

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-01-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 399 del: 28-02-1968 NOTARIA 3. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 595 M2 TOMADOS DE ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALEANO CRISTINA

A: DE LA PAVA QUINTERO ROBERTO

X

**ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-08-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$**

Documento: ESCRITURA 3129 del: 15-05-1963 NOTARIA 1. de CALI

ESPECIFICACION: 108 TRANSACCION. ESTA ANOTACION DEBIO APARECER COMO LA #001 YA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA CON FECHA MAYO 22/63. SE TRASLADA HOY A ESTA MATRICULA PARA CORREGIR ESA OMISION (REGISTRADA EN EL LIBRO 1 TOMO 190 IMPAR FOLIO 293/97 PARTIDA 3141).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MAGAÑA HECTOR

DE: MAGAÑA DE MARTINEZ ROSALIA

DE: MARTINEZ DE MARTINEZ ELVIA

DE: MARTINEZ MAGAÑA ALVARO

DE: MARTINEZ MAGAÑA GONZALO

DE: MARTINEZ MAGAÑA ANTONIO JOSE

DE: MARTINEZ MAGAÑA JAIME

DE: ZAMORANO VDA DE PEÑA ASCENSION

A: MARTINEZ MAGAÑA HECTOR

A: MAGAÑA DE MARTINEZ ROSALIA

A: MARTINEZ DE MARTINEZ ELVIA

A: MARTINEZ MAGAÑA ALVARO

A: MARTINEZ MAGAÑA GONZALO

A: MARTINEZ MAGAÑA JAIME

A: MARTINEZ MAGAÑA ANTONIO JOSE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-08-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 150,000.00**

Documento: ESCRITURA 1478 del: 31-05-1963 NOTARIA 3. de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA. ESTA ANOTACION DEBIO APARECER COMO LA #002 YA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA CON FECHA JUNIO 12 DEL 63. SE TRASLADA HOY A ESTA MATRICULA PARA CORREGIR ESA OMISION (REGISTRADA EN EL LIBRO 1 TOMO 193 PAR FOLIO 70 PTDA. 2758).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MAGAÑA HECTOR

DE: MAGAÑA DE MARTINEZ ROSALIA

DE: MARTINEZ DE MARTINEZ ELVIA

DE: MARTINEZ MAGAÑA ALVARO

DE: MARTINEZ MAGAÑA GONZALO

DE: MARTINEZ MAGAÑA ANTONIO JOSE

DE: MARTINEZ MAGAÑA JAIME

A: PROVIVIENDA EL BOSQUE LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

Pagina 3

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1840 del: 30-09-1964 NOTARIA 4. de CALI

ESPECIFICACION: 915 AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL. ESTA INSCRIPCION DEBIO APARECER COMO ANOTACION #003 YA QUE ESTA REGISTRADA CON FECHA OCTUBRE 22 DE 1.964 EN EL LIBRO 2. TOMO 146 PAR FOLIOS 464/65 PARTIDA 2728. SE TRASLADA HOY A ESTA MATRICULA PARA CORREGIR ESA OMISION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROVIVIENDA EL BOSQUE LTDA

A: SOCIEDAD URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: SIN INFORMACION - - - del: 01-01-1901 SIN INFORMACION de SIN INFORMACION

ESPECIFICACION: 915 VENTAS PARCIALES. LA SOCIEDAD URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA POR ESCRITURAS PUBLICAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS HA HECHO VARIAS VENTAS PARCIALES A DIFERENTES PERSONAS QUE TOTALIZAN UN AREA DE 1,510.01 M2 SIENDO LA ULTIMA VENTA LA EFECTUADA A FAVOR DE JUSTO PASTOR HERRERA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN INFORMACION

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-05-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 534 del: 09-12-1964 NOTARIA DE de YUMBO

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA DEL MISMO PREDIO ARRIBA DETALLADO, CON EXCLUSION DE VARIOS LOTES VENDIDOS POR LA SOCIEDAD VENDEDORA LO CUAL ACEPTA Y RECONOCE LA COMPRADORA. (ESTA ANOTACION ES LA MISMA QUE APARECE CON EL #001 REGISTRADA CON FECHA DIC.21 DE 1.964 QUE AHORA SE TRASLADA A ESTE SITIO QUE EL QUE LE CORRESPONDE SIGUIENDO EL ORDEN CRONOLOGICO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA

A: GALEANO CRISTINA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-05-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 11596 del: 20-10-1967 JUZG.4.C.MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO. ESTA ANOTACION ES LA MISMA QUE ANTES FIGURA CON EL 002 QUE SE TRASLADA A ESTE SITIO QUE ES EL QUE LE CORRESPONDE SEGUN EL ORDEN CRONOLOGICO YA QUE FIGURA REGISTRADA CON FECHA OCTUBRE 21 DE 1.964.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA-MERA DOLGEY

DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA

DE: VEZ MOTANÑO MANUEL

A: GALEANO LLANOS CRISTINA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-05-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 253 del: 11-12-1977 JUZG.4.C.CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO. ANOTACION 011. ESTA ANOTACION ES LA MISMA QUE APARECE ANTES CON EL #003 SE TRASLADA HOY A ESTE SITIO QUE ES EL QUE LE CORRESPONDE SIGUIENDO EL ORDEN CRONOLOGICO YA QUE FUE REGISTRADA CON FECHA DICIEMBRE 9 DE 1.977.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina 4

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORREA MERA DOLCEY  
DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA  
DE: JIMENEZ MONTAÑO MANUEL  
A: GALEANO LLANOS CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-05-1978 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 399 del: 28-02-1968 NOTARIA 3. de CALI

ESPECIFICACION: 915 COMPRA VENTA PARCIAL DE 595 M2 TOMADOS DE ESTE Y OTRO LOTE. ESTA ANOTACION ES LA MISMA QUE ANTES FIGURA CON EL #004. SE TRASLADA HOY A ESTE SITIO QUE DEBE OCUPAR SIGUIENDO EL ORDEN CRONOLOGICO YA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO CON FECHA ENERO 17 DE 1.978).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO CRISTINA

A: DE LA PAVA QUINTERO ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-03-1979 Radicacion: 1979-8316 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 176 del: 14-03-1979 JUZG. 11. CIVIL MUNICIPAL de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA

A: GALEANO, MARIA EMMA (RECONOCIDA COMO HEREDERA EN LA SUCESION DE CRISTINA GALEANO LLANOS)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-05-1979 Radicacion: 014119 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 333 del: 08-05-1979 JUZG. 11. CIVIL MUNICIPAL de CALI

Se cancela la anotacion No. 9.

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA LIBREROS JESUS MARIA

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-06-1979 Radicacion: 18513 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 183 del: 26-04-1979 JUZG. 11. CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO ESTE PREDIO Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZABALETA HERIBERTO

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-05-1980 Radicacion: 15795 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1186 del: 16-04-1980 NOTARIA 5. de CALI

ESPECIFICACION: 915 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION MEJORAS LEVANTADA SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 87,00 M2 ;PTE DE LA SOC.URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA., SEGUN ESCR.#1478 DEL 31-05-63 NOT.3.DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALCEDO CARO JORGE ENRIQUE

6036659

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-06-1980 Radicacion: 18586 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina 6

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-10-1987 Radicacion: 50058 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 28-09-1987 JDO.10 C.CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO AJENO EN UN LOTE CON AREA DE 160 M2. DETERMINADO POR SUS LINDEROS CRA 38 CON CALLE 13 AVDA PASOANCHO LOTE QUE HACE PARTE DE ESTE Y DEL MATRICULADO AL FOLIO 370-0059504.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: ALMARIO ROJAS HERMER 4881315  
A: ZAMBRANO JORGE 16315017

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 21-01-1988 Radicacion: 3111 VALOR ACTO: \$ 4,470,000.00

Documento: SENTENCIA 013 del: 14-02-1979 JDO.1 CIVIL DEL.CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION 87 INMUEBLES TOMADOS DE ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALEANO LLANOS CRISTINA  
A: GALEANO MARIA EMMA X

**ANC: ION: Nro 25** Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 44039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2442 del: 25-07-1988 NOTARIA 11 de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACION NOTARIAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS 86 CASAS ADJUDICADAS ESTA PLANTADAS EN TRES BLOQUES DE TERRENO CON AREA TOTAL DEL 12.693 M2 DISCRIMINADOS ASI: BLOQUE #1 CON AREA DE 4.110 M2, BLOQUE #2 CON AREA DE 6.023 M2 BLOQUES QUE HACEN PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA INMOBILIARIA #370-0057130; Y BLOQUE #3 CON AREA DE 2.560 M2 Y QUE HACE PARTE DEL LOTE DE MAYOR EXTENSION CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-0026985.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: GALEANO MARIA EMMA 41801273 X

**ANOTACION: Nro 26** Fecha: 15-12-1988 Radicacion: 73642 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 06-12-1988 JDO.3 C.CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACION EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION CASA DE HABITACION EN TERRENO AJENO CON AREA DE 154 M2 QUE HACE PARTE DE ESTE Y OTRO, DETERMINADO POR SUS LINDEROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: JARAMILLO MARIA ESNEDA 29025095 X

**ANOTACION: Nro 27** Fecha: 08-02-1989 Radicacion: 7264 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 701 del: 02-02-1989 NOTARIA 10. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE Y CASA AREA 96 M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

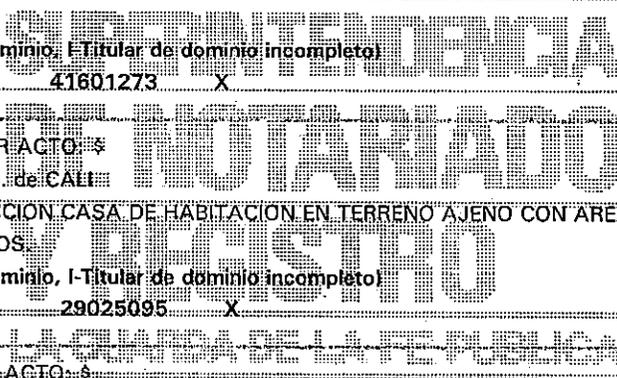
DE: GALEANO MARIA EMMA  
A: MIRA DE RUIZ CLARA INES X

**ANOTACION: Nro 28** Fecha: 13-12-1989 Radicacion: 69539 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3392 del: 29-12-1976 NOTARIA 5. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 253 M2.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

Pagina 5

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3701 del: 18-09-1979 NOTARIA 3. de CALI

ESPECIFICACION: 915 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION CASA #14-35 DE LA CARRERA 39 LEVANTADA SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 239.72 M2. DE PROPIEDAD DE LA SOC.URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA.,ADQUIRIDO POR ESCR.#1478 DEL 31-05-63 NOT.3.DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES ALARCON JAIME

6041562 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-04-1985 Radicacion: 17147 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 16-04-1985 JDO.10.C.MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION EN LOTE DE TERRENO AJENO DETERMINADO POR SUS LINDEROS CALLE 13 CRA.38.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VALENCIA VASQUEZ GERARDO HUMBERTO

16592620 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-06-1985 Radicacion: 27200 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 14-05-1985 JDO.5 C.MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORA EN TERRENO AJENO CON AREA DE 49,00 M DETERMINADO POR SUS LINDEROS QUE HACE PARTE DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS CUENCA MANUEL DALVADOR

16446447

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 04-09-1985 Radicacion: 37724 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 599 del: 26-06-1985 JDO.11 C.CTO. de CALI

Se cancela la anotacion No. 15.

ESPECIFICACION: 790.CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZABALETA HERIBERTO

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-10-1985 Radicacion: 45520 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 19-10-1985 JDO.5 C.CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORA EN TERRENO AJENO Y DETERMINADO POR SUS LINDEROS CARRERA 39 #15-58.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ CANO ASDRUBAL

6457112 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-04-1986 Radicacion: 14717 VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES EXTRAPROC. del: 08-03-1986 JDO.2 C.MPAL de CALI

ESPECIFICACION: 915 DECLARACIONES EXTRAPROCESO SOBRE CONSTRUCCION DE MEJORA EN TERRENO AJENO PROPIEDAD DE LA SOC.URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA SOBRE UN AREA DE 160 M2. DETERMINADO POR SUS LINDEROS CALLE 15 #38-A-26 B/CRISTOBAL COLON.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOSQUERA DE DORADO LEONOR

ANOTACION: Nro 23

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

Pagina 7

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GALEANO MARIA EMMA

A: DUQUE HERNANDEZ DARIO

X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 24-05-1990 Radicacion: 29167 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4541 del: 21-05-1990 NOTARIA 10. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 225 M2. LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TRIVIÑO DE ARTUNDUAGA ROSA ELENA

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 31-05-1990 Radicacion: 30417 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2356 del: 25-05-1990 NOTARIA 12. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 160 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FILIGRANA DE MOSQUERA ROSA

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 08-06-1990 Radicacion: 32643 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2355 del: 25-05-1990 NOTARIA 12. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 160 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PAREDES DE POLO MARIELA

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 16-08-1990 Radicacion: 46344 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3313 del: 23-07-1990 NOTARIA 12. de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 210 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARTAGENA NELSON

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 03-12-1990 Radicacion: 68916 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 29-11-1990 NOTARIA 6. de CALI

ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 04-02-1991 Radicacion: 6745 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 314 del: 01-02-1991 NOTARIA 6. de CALI

ESPECIFICACION: 915 DESENGLOBE LOTE CON AREA DE 1.142 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 35 Fecha: 15-02-1991 Radicacion: 9680 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 315 del: 01-02-1991 NOTARIA 6. de CALI

ESPECIFICACION: 915 DESENGLOBE LOTE CON AREA DE 143.59 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO MARIA EMMA

X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina. 8

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 36 Fecha: 08-05-1991 Radicacion: 28120 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 956 del: 20-03-1991 NOTARIA 6 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE 598 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALEANO MARIA EMMA

ANOTACION: Nro 37 Fecha: 28-07-1991 Radicacion: 40033 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1813 del: 01-06-1991 NOTARIA 6 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 142,10 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REBELLON DELGADO RICARDO ALFONSO

ANOTACION: Nro 38 Fecha: 27-08-1991 Radicacion: 54249 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2078 del: 26-06-1991 NOTARIA 6 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL 151.47 M2 Y 97-24 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TEJADA MOSQUERA ESNEIRA

ANOTACION: Nro 39 Fecha: 06-08-1992 Radicacion: 49815 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2412 del: 05-06-1992 NOTARIA 6 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL AREA 180 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CELIS EDILBERTO

ANOTACION: Nro 40 Fecha: 19-08-1992 Radicacion: 52464 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2821 del: 26-08-1991 NOTARIA 6 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE AREA 193,06 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN YOMAYUSA ADAN

ANOTACION: Nro 41 Fecha: 11-11-1993 Radicacion: 86895 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4235 del: 04-11-1993 NOTARIA 14 . de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL AREA 117 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUICENO RAMIREZ NUBIA ENITH

ANOTACION: Nro 42 Fecha: 31-01-1994 Radicacion: 7130 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 64 del: 11-01-1994 NOTARIA 8 de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE AREA 52 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS OSPINA GLORIA AMPARO

ANOTACION: Nro 43 Fecha: 22-06-1994 Radicacion: 46931 VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

Pagina 9

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5263 del: 26-11-1992 NOTARIA 6 de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE AREA 80 M2.Y MEJORA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULUAGA VDA.DE ALBORNOZ ADELINA

X

ANOTACION: Nro 44 Fecha: 28-10-1994 Radicacion: 83053 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3386 del: 30-09-1994 NOTARIA 4 de CALI

ESPECIFICACION: 915 VENTA PARCIAL LOTE AREA 1.442 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY SANTANA JOSE MARINO

X

ANOTACION: Nro 45 Fecha: 04-03-1997 Radicacion: 1997-14842 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA S.N. del: 31-07-1996 JUZG.7 C.CTO de CALI

ESPECIFICACION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES ALARCON JAIME

6041562

X

ANOTACION: Nro 46 Fecha: 27-11-2007 Radicacion: 2007-100608 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1160/227 del: 26-09-2007 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
CUARTA COLUMNA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE ZAPATA LAURA

DE: ZAMORA SANTOS SADY

A: GALEANO MARIA EMMMA

A: ZAMORANO VDA DE PEÑA ASCENSION

ANOTACION: Nro 47 Fecha: 21-09-2009 Radicacion: 2009-68106 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1725-227 del: 16-09-2009 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

Se cancela la anotacion No. 46

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (4A COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE ZAMORA LAURA

DE: ZAMORA SANTOS SADY

A: GALEANO MARIA EMMMA

A: ZAMORANO VDA DE PEÑA ASCENSION

ANOTACION: Nro 48 Fecha: 21-09-2009 Radicacion: 2009-68110 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 0305 del: 31-08-2009 JUZGADO 13 CIVIL CTO de CALI

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO O  
PERTENENCIA.(1A COLUMNA). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZAMORA SANTOS SADY

7492013

X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina 10

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: HENAO DE ZAMORA LAURA ROSA**

**31219200 X**

**ANOTACION: Nro 49** Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI  
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 50** Fecha: 28-06-2017 Radicacion: 2017-64469 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2009 del: 15-06-2017 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DORADO JARAMILLO JAMES ARCESIO 16680439  
DE: MOSQUERA JARAMILLO LUIS ALFONSO 16780880  
DE: MOSQUERA JARAMILLO DORIS 31949041  
DE: MOSQUERA JARAMILLO JUAN GREGORIO 94050217  
DE: MOSQUERA JARAMILLO GLORIA AMPARO 31988236  
A: GALEANO MARIA EMMA 41601273  
A: DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**ANOTACION: Nro 51** Fecha: 15-07-2019 Radicacion: 2019-57290 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1494 del: 24-04-2019 JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI  
Se cancela la anotacion No. 50.  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA OFICIO 2009 DEL 15-06-2017.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DORADO JARAMILLO JAMES ARCESIO 16680439  
DE: MOSQUERA JARAMILLO LUIS ALFONSO 16780880  
DE: MOSQUERA JARAMILLO DORIS 31949041  
DE: MOSQUERA JARAMILLO JUAN GREGORIO 94050217  
DE: MOSQUERA JARAMILLO GLORIA AMPARO 31988236  
A: GALEANO MARIA EMMA 41601273  
A: DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*51\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

- 1-> 42977
- 1-> 275185
- 1-> 275186
- 1-> 275187
- 1-> 275188

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-11705

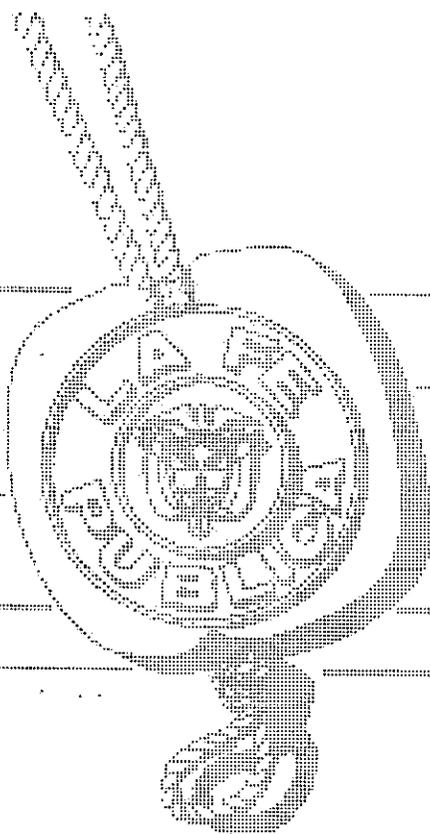
Pagina 11

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:15 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 1-> 275189
- 1-> 275190
- 1-> 275191
- 1-> 275192
- 1-> 275193
- 1-> 275194
- 1-> 275195
- 1-> 275196
- 1-> 275197
- 1-> 275198
- 1-> 275199
- 1-> 275200
- 1-> 275201
- 1-> 275202
- 1-> 275203
- 1-> 275204
- 1-> 275205
- 1-> 275206
- 1-> 275207
- 1-> 275208
- 1-> 275209
- 1-> 275210
- 1-> 275211
- 1-> 275212
- 1-> 275213
- 1-> 275214
- 1-> 275215
- 1-> 275216
- 1-> 275217
- 1-> 275218
- 1-> 275219
- 1-> 275220
- 1-> 275221
- 1-> 275222
- 1-> 275223
- 1-> 275224
- 1-> 275225
- 1-> 275226
- 1-> 275227
- 1-> 275228
- 1-> 275229
- 1-> 275230
- 1-> 275231
- 1-> 275232



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

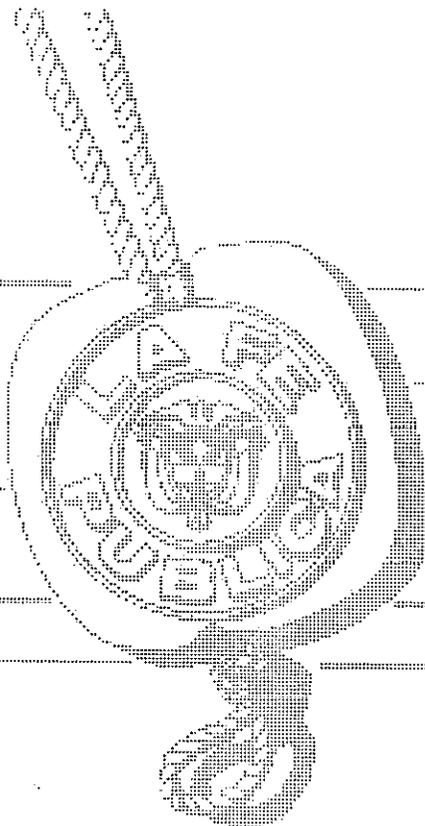
Pagina 12

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:15 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 1-> 275233
- 1-> 275234
- 1-> 275235
- 1-> 275236
- 1-> 275237
- 1-> 275238
- 1-> 275239
- 1-> 275240
- 1-> 275241
- 1-> 275242
- 1-> 275243
- 1-> 275244
- 1-> 275245
- 1-> 275246
- 1-> 275247
- 1-> 275248
- 1-> 275249
- 1-> 275250
- 1-> 275251
- 1-> 275252
- 1-> 275253
- 1-> 275254
- 1-> 275255
- 1-> 275256
- 1-> 275257
- 1-> 275258
- 1-> 275259
- 1-> 275260
- 1-> 275261
- 1-> 275262
- 1-> 275263
- 1-> 275264
- 1-> 275265
- 1-> 275266
- 1-> 275267
- 1-> 275268
- 1-> 275269
- 1-> 286985
- 1-> 301591
- 1-> 321931
- 1-> 338281
- 1-> 338691
- 1-> 354245
- 1-> 363733



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-11705**

Pagina 14

Impreso el 06 de Agosto de 2019 a las 05:40:15 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

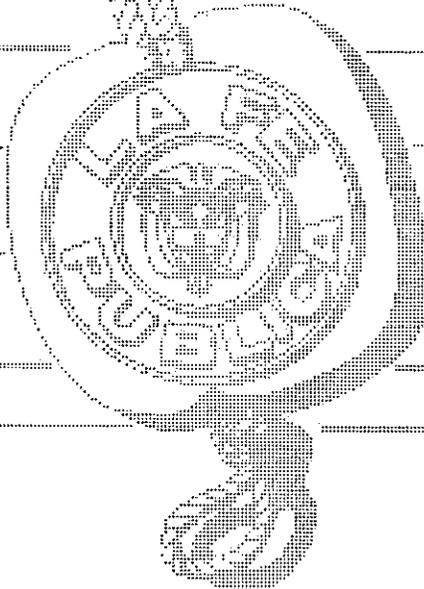
USUARIO: CAJEBA37 Impreso por: ANTIGUO3

**TURNO: 2019-357182**

**FECHA: 02-08-2019**

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

*[Handwritten signature]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



46.032

(5)

**NOTARÍA DIECISIETE  
DEL CÍRCULO DE CALI**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (1437).

FECHA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO O CONTRATO: (0340) ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN.

CAUSANTES: LUIS JOSE VELASQUEZ ORTIZ, C.C 2.638.548 DE SEVILLA (VALLE) Y MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ, C.C 29.065.688 DE CALI (VALLE)

APODERADO: GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA, C.C 94.321.165 DE PALMIRA (VALLE) Y TARJETA PROFESIONAL 91104 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

INTERESADO: CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ, C.C 9.776.105 DE CALARCA (QUINDIO).

CUANTÍA: \$ 104.863.000

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución 0465 de 2013, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), ante mi ALBERTO MONTOYA MONTOYA NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI.

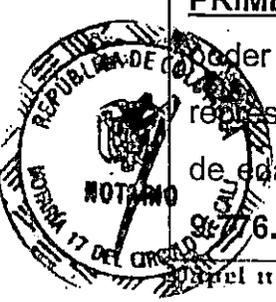
Compareció: GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.321.165 DE PALMIRA (VALLE) abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 91104 del Consejo Superior de la Judicatura, y declaró:

**PRIMERO:** Que obra en el presente instrumento en calidad de apoderada según poder especial que se anexa para su protocolización; y en consecuencia representando al señor CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.776.105 DE CALARCA (QUINDIO), quien ostenta en calidad de heredero y

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 16:08:47:68RKAATG



cesionario llamado a suceder a los señores **LUIS JOSE VELASQUEZ ORTIZ** y **MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ**.-----

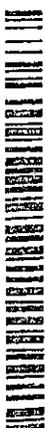
**SEGUNDO:** Que en la calidad antes dicha eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y/o Adjudicación de bienes efectuado dentro del Trámite Notarial de Liquidación de Herencia de los causantes **LUIS JOSE VELASQUEZ ORTIZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. **2.638.548 DE SEVILLA (VALLE)**, y falleció en Cali- Valle, el día 03 de Abril de 1972, según Registro Civil De Defunción TOMO No. **105** Y FOLIO no. **583**, expedido en la **Notaria Cuarta de Cali- Valle** y **MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. **29.065.688 DE CALI (VALLE)**, y falleció en Cali- Valle, el día 03 de MAYO de 2003, según Registro Civil De Defunción con serial No. **04087962 DEL 05 DE MAYO DE 2003 OTORGADO EN LA NOTARIA NOVENA DE CALI**.-----

**TERCERO:** Que en el mencionado trámite se realizaron entre otras, las siguientes actuaciones. -----

A).- Se inició mediante **Acta No. 028**, de fecha 11 de Julio de 2018; B).- Se efectuaron las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro. C).- Se practicaron las publicaciones mediante edicto del día 11 de Julio de 2018, sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar, distinta de los interesados; D).- Se publicó el emplazamiento de que trata el artículo tercero, numeral 3 del Decreto 902 de 1988, en el **DIARIO LA REPÚBLICA** el día 12-Julio - 2018 y en la emisora **UNIVALLE STEREO 105.3 FM**, el día 12-Julio - 2018, E).- una vez vencido el término del emplazamiento y recibida la certificación de NO deuda expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "Dian" de fecha 27 de Julio de 2018, y tramitada por la Dian el día 13 de Julio de 2018, se dio continuación al trámite, el cual concluye con la elevación a escritura pública del correspondiente trabajo de partición y adjudicación de bienes, como en efecto se hace protocolizando con la presente escritura la documentación anexa a la solicitud de su iniciación, así como toda actuación realizada dentro de ella. -----

**CUARTO:** Que el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, que de acuerdo

con el Decreto 902 de 1988, se Eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor





# República de Colombia



Aa047157290

Señor: \_\_\_\_\_  
NOTARIO. \_\_\_\_\_  
E.S.D. \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** TRABAJO DE PARTICION

**CAUSANTES:** MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ Y LUIS VELASQUEZ. \_\_\_\_\_

**HEREDEROS:** MARIA ASCENETH VELASQUEZ DIAZ, LUIS NORBERTO VELASQUEZ DIAZ, ROSALBINA VELASQUEZ DIAZ, LUZ MARINA VELASQUEZ DE VELASQUEZ, ANA DELIA VELASQUEZ DIAZ, RUBIELA VELASQUEZ DE GIL, PEDRO PABLO VELASQUEZ DIAZ, MARLENI VELASQUEZ DIAZ (Fallecida). CRISTHIAN MARCEL BURBANO VELASQUEZ (En representación de su madre MARLENI VELASQUEZ DE GIL), JORGE LUIS FRANCO VELASQUEZ (En representación de su madre MARLENI VELASQUEZ DE GIL), BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS (Fallecida), LUIS HERNANDO ARIAS, (En representación de su Madre BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS), YOLANDA ARIAS VELASQUEZ (En representación de su madre BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS), MARTHA LUCIA ARIAS VELASQUEZ (En representación de su Madre BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS), LEONARDO ARIAS VELASQUEZ (En representación de su madre BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS), GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ (Fallecido), YUDI LORENA VELASQUEZ MERA (En Representación de su Padre GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ), MARIA DEL PILAR VELASQUEZ MERA (En Representación de su Padre GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ). (Todos Los anteriores son herederos y cedentes).

**MANDANTE:** CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ (heredero y cesionario).

**GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA**, Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali - Valle, domiciliado e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que obrando en mi condición de mandatario judicial del heredero y cesionario **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**; y actuando en mi calidad de **PARTIDOR DE LOS BIENE**, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902



Aa047157290

10605GT07AS655AA  
28/06/2017

Cadena S.A. No. 894955590

de 1.988, atentamente solicito a usted se sirva elevar a Escritura Pública el siguiente trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACIÓN**, presentado por el suscrito, en los siguientes términos:-----

#### HECHOS

1. Que de la unión entre los causantes **MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ Y LUIS VELASQUEZ**, se concibieron once (11) hijos:-----
  - 1.1. **MARIA ASCENETH VELASQUEZ DIAZ**, -----
  - 1.2. **LUIS NORBERTO VELASQUEZ DIAZ**, -----
  - 1.3. **ROSALBINA VELASQUEZ DIAZ**, -----
  - 1.4. **LUZ MARINA VELASQUEZ DE VELASQUEZ**, -----
  - 1.5. **ANA DELIA VELASQUEZ DIAZ**, -----
  - 1.6. **RUBIELA VELASQUEZ DE GIL**, -----
  - 1.7. **PEDRO PABLO VELASQUEZ DIAZ**, -----
  - 1.8. **MARLENI VELASQUEZ DIAZ (fallecida)**,-----
  - 1.9. **BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS (fallecida)**,-----
  - 1.10. **GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ (fallecido)**,-----
  - 1.11. **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**-----
2. Que los hermanos hoy fallecidos, dejan descendencia que los representan en esta sucesión, y son:-----
  - 2.1. **MARLENI VELASQUEZ DIAZ (fallecida)**, quien concibió a sus dos (02) hijos **CRISTHIAN MARCEL BURBANO VELASQUEZ y JORGE LUIS FRANCO VELASQUEZ**, -----
  - 2.2. **BLANCA AURORA VELASQUEZ DE ARIAS (fallecida)**, quien concibió a sus cuatro (04) hijos **LUIS HERNANDO ARIAS, YOLANDA ARIAS VELASQUEZ, MARTHA LUCIA ARIAS VELASQUEZ y LEONARDO ARIAS VELASQUEZ** y -----
  - 2.3. **GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ (fallecido)**, quien concibió a sus dos (02) hijas **YUDI LORENA VELASQUEZ MERA y MARIA DEL PILAR VELASQUEZ MERA**.-----
3. Que la causante **MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ** en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, suscribe promesa de compraventa el día

28 de Octubre de 1965, fecha desde la cual entra en posesión quieta





pacífica e ininterrumpida, sobre el predio que promete comprar al Señor **MARIO GOMEZ TOBON**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 2.452.404 como representante legal de la **SOCIEDAD EL BOSQUE** en calidad de la parte **PROMITENTE VENDEDORA**, sobre un lote de terreno en la Urbanización El Carmen de propiedad de la Sociedad **EL BOSQUE LTDA**, de una cabida superficial de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m2) según el correspondiente plano. Y se distingue con el No. 8 de la Manzana C y tiene los siguientes linderos y dimensiones especiales: **ORIENTE**: En una extensión de veinte metros (20m) con el lote No. 9 de la misma manzana. **OCCIDENTE**: Con una extensión de veinte metros (20m) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **SUR**: En una extensión de siete metros (7m) con terrenos del Instituto de Crédito Territorial y **NORTE**: En una extensión de siete metros (7m) con la Avenida Nueva Granada. Predio que en la actualidad no está inscrito bajo Matricula Inmobiliaria, identificado con los Números Prediales Nacionales 760010100100200090009500000001 y 760010100100200090009500000002, correspondientes al lote y la construcción, con avalúos catastrales por valores de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$54.467.000)** y **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$50.396.000)**. Para un total de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$104.863.000)**.

4. Los causantes **MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ Y LUIS VELASQUEZ**, se identificaron en vida con la C.C.No. 29.065.688 y 2.638.548, y fallecieron en Cali - Valle, el día 03 de Mayo de 2003 y el 03 de Abril de 1972, respectivamente, siendo su última residencia la ciudad de Cali - Valle, lugar de asiento de sus bienes.

5. El heredero **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**, identificado con la C.C.No. 9.776.105, compra los derechos herenciales a todos los demás herederos ya identificados en el punto 1 y 2, de estos hechos, mediante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



106615AATG7CSA2A  
28/06/2017

escritura pública No. 4503 del 08 de Noviembre del 2017 de la Notaria Octava del Circulo de Cali – Valle.-----

6. Se pretende con éste trámite liquidar y adjudicar la herencia por los derechos que le puedan corresponder respecto de los bienes dejados por los causantes, a mi representado, quien me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el trámite de liquidación de herencia, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.-----
7. Me propongo presentar a la NOTARIA de conocimiento de la apertura de este trámite sucesorio el siguiente trabajo de partición y adjudicación de bienes.-----

### I - DEL ACERVO BRUTO DE LA SUCESION

#### ACTIVOS

Que de acuerdo a la relación de inventarios y avalúos los **ACTIVOS BRUTOS**, arrojan un total de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$104.863.000)**.-----

### II - OBLIGACIONES HEREDITARIAS

Los causantes al momento de su muerte no tenían obligaciones; en consideración a lo expuesto el valor de los pasivos que gravan el Patrimonio es de cero \$0.00.

### III – DISTRIBUCION DE HIJUELAS

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$104.863.000)**, y de la siguiente manera:-----

UNICA HIJUELA CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ **\$104.863.000**

PARTIDA UNICA: Para pagar la actual hijuela a favor de **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ** se le adjudica el 100% de los derechos de posesión del siguiente bien: Un lote de terreno en la Urbanización El Carmen de propiedad de la Sociedad **EL BOSQUE LTDA**, de una cabida superficial de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m<sup>2</sup>) según el correspondiente plano. Y se distingue con el No. 8 de la Manzana C y tiene los siguientes linderos y dimensiones especiales:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





**ORIENTE:** En una extensión de veinte metros (20m) con el lote No. 9 de la misma manzana. **OCCIDENTE:** Con una extensión de veinte metros (20m) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **SUR:** En una extensión de siete metros (7m) con terrenos del Instituto de Crédito Territorial y **NORTE:** En una extensión de siete metros (7m) con la Avenida Nueva Granada. Predio que en la actualidad no está inscrito bajo Matricula Inmobiliaria, identificado con los Números Prediales Nacionales 760010100100200090009500000001 y 760010100100200090009500000002, correspondientes al lote y la construcción, con avalúos catastrales por valores de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$54.467.000)** y **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$50.396.000)**. Para un total de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$104.863.000)**.

**TOTAL A ADJUDICAR POR ESTA PARTIDA \$104.863.000.**

<b>ACTIVO</b>	<b>\$104.863.000</b>
<b>PASIVO QUE ASUME</b>	<b>\$ 0.00.....</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$104.863.000 \$104.863.000</b>

**CAPITULO IV**

**CONCLUSIONES GENERALES**

Para este trabajo de partición, se adjudico el 100% de los bienes descritos en la partida única a favor del heredero y cesionario **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**, por compra de los derechos herenciales que le hizo a los demás herederos. Dejo en estos términos presentada la partición, para que una vez revisado se proceda a impartir su aprobación y elevar a escritura pública para proceder a iniciar el correspondiente proceso de pertenencia.

Atentamente,

**GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA**

C.No.94.321.165.

T.P.No.91.104 del C.S.J.

**HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN PRESENTADO).**

**CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10602a75AA7G7G9A  
28/06/2017



El Notario advierte a los otorgantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados;..". Los otorgantes por encontrar conforme a sus voluntades la presente escritura y no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además que están enterados de que un error especialmente en lo referente a nombres, apellidos, números de identificación, estados civiles, área, linderos, tradición, número de Matrícula Inmobiliaria, precio del inmueble u otros no corregidos en este Instrumento antes de ser firmado, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, conforme lo manda el Art. 102 del Decreto Ley 960 de 1.970 -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Habiendo leído la totalidad de la Escritura, sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970). Se les advierte la obligación de pagar el impuesto de registro y anotación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la Escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (Artículo 231 de la ley 223 de 1.995), debiendo efectuar su registro en forma oportuna. En constancia de ello firman con el Notario, que de todo lo expuesto doy fe. -----

DERECHOS, \$ 383.605 -----

IVA: \$ 130.170 -----

RECAUDOS: \$ 26.600 -----

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996 y 0641 del 23 de enero de 2015, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. **Aa047157289- Aa047157290- Aa047157291- Aa047157292- Aa047157293.** -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, censales y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cedenzas. No. 99999999

31-08-18

107422CDD8GIDAM2



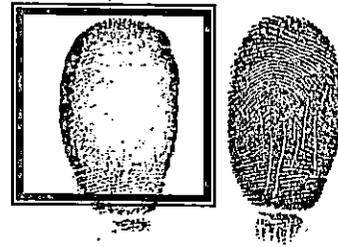
Ca287308232





✓  
4

*[Handwritten signature]*



ÍNDICE DERECHO.

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA

C. C. No. 94 321 165

T. P. No. 91.104 CSJ

TELEFONO: 8804868

Apoderada especial del señor CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ

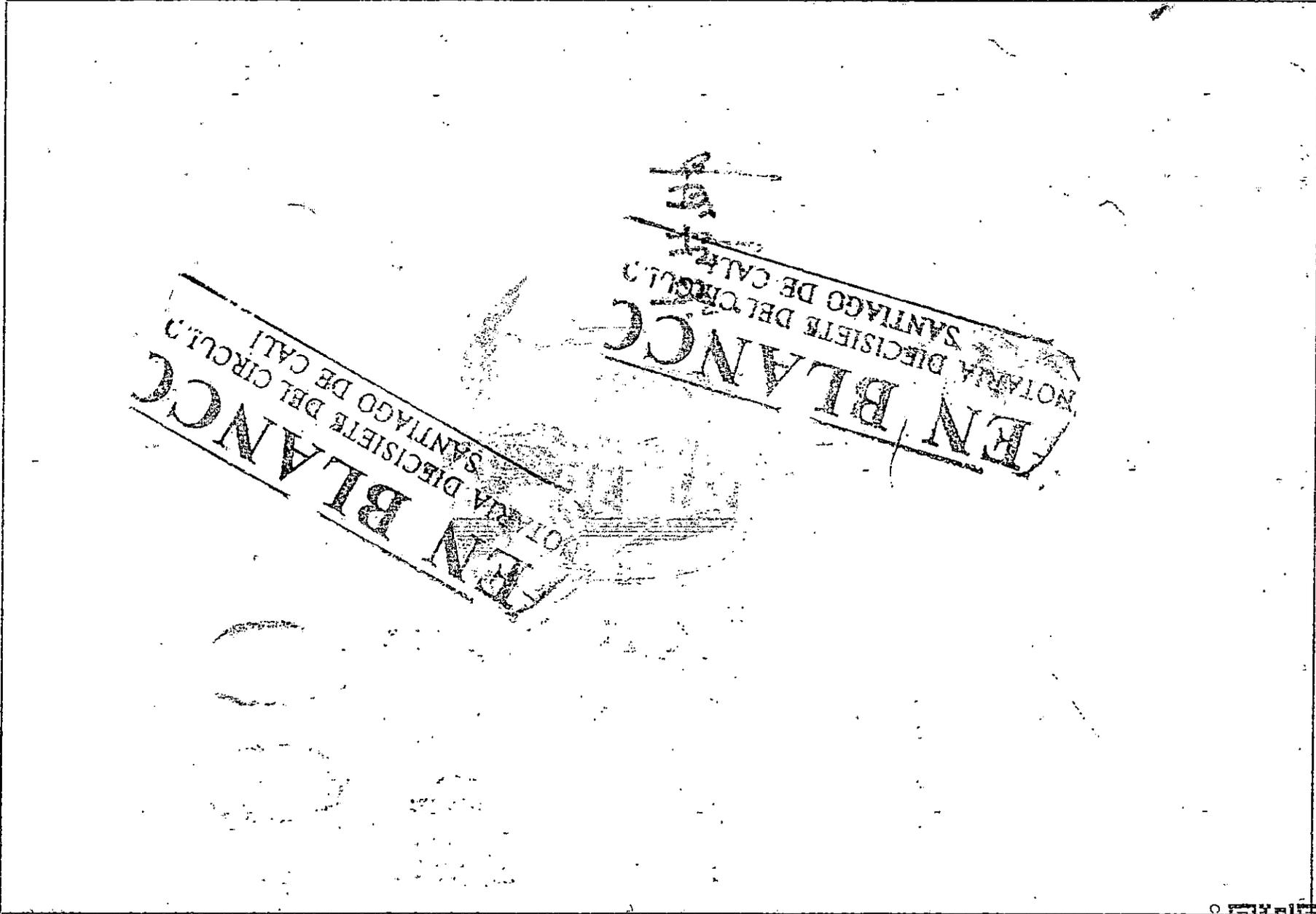
*[Handwritten signature]*



ALBERTO MONTOYA MONTOYA  
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE CALI  
KEA



28/06/2017 106039aTSAAATG7Q



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca287308233

No. 5100635954

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali  
Nít: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

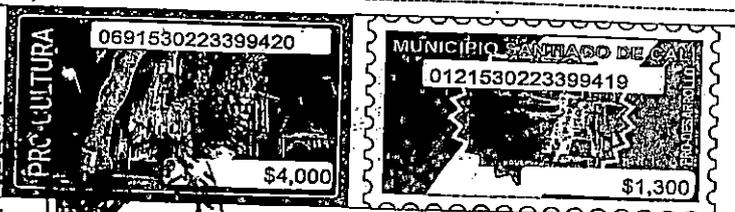
Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Código Unico: 760010100100200090009500000001  
Número Predial: 1041400090001  
Id Predio: 0000465092  
Certificado a Nombre de: BOSQUE LTDA URBANIZADORA EL  
Dirección del Predio: K 39 14 C 69  
Avalúo del Predio: \$54.467.000  
Estrato: 3  
Válido hasta 31-Dic-2018



Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 05 días del mes de Julio de 2018.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY



Firma Autorizado  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



Fecha: 05-Jul-2018 Hora: 13:42:34  
Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali  
Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

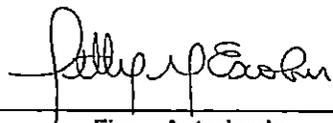
Código Unico:	760010100100200090009500000002
Número Predial:	1041400090002
Id Predio:	0000465093
Certificado a Nombre de:	MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ
Dirección del Predio:	K 39 14 C 66
Avalúo del Predio:	\$50.396.000
Estrato:	3
Válido hasta	31-Dic-2018



Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 05 días del mes de Julio de 2018.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY



  
 Firma Autorizado  
 SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 05-Jul-2018 Hora: 13:41:19

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.



Cadenasa. No. 99993319

31-08-18

10741DA8GIDAMGCG2

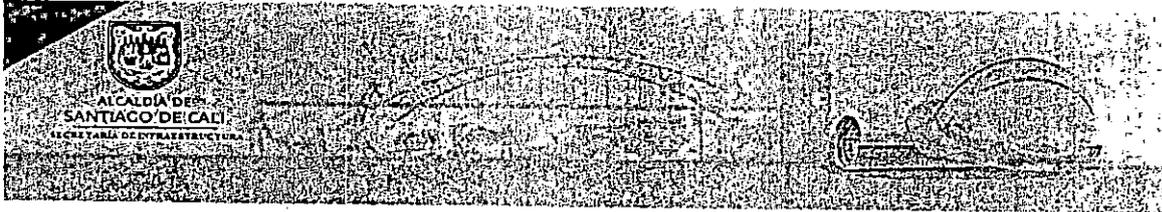


Ca287308246

Ca287308246



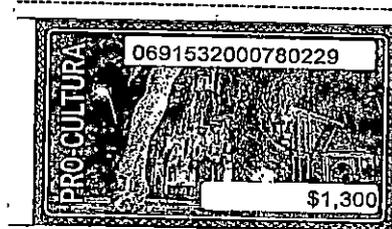
República de Colombia



**PAZ Y SALVO** No 9100881423  
EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO  
CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA  
Identificación: 1000000006570  
Dirección: K 39 14 C 66  
Código único: 760010100100200090009500000001  
Número de Matricula Inmobiliaria: 370-0  
Número de Predio: I041400090001  
Id Predio: 0000465092



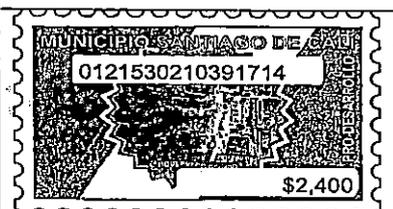
Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 05 días del mes de Julio 2018.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,



FERNANDO PEREZ DUQUE

SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO



Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410  
valorizacion@cali.gov.co  
www.cali.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)

Es fiel y Tercera copia de la escritura pública

Número 1437 de fecha 25 de Septiembre de 2018

expedida en Siete hojas con destino a:

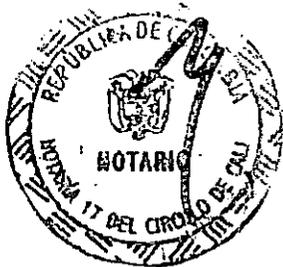
La Oficina de Catastro

26 SEP 2018

(V)



EN BLANCO  
NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO  
SANTIAGO DE CALI



Cadena SA. No. 99999999

31-06-18

107422CDM8GIDaMG



Ca287308247

Ca287308247



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, libros, folios y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS.----- (# 4.386 ).- En la  
ciudad de Cali, Capital del Departamento  
del Valle del Cauca, República de Colom-  
bia, a los treinta y un ( 31 ) días del  
mes de Octubre ---- de mil novecientos

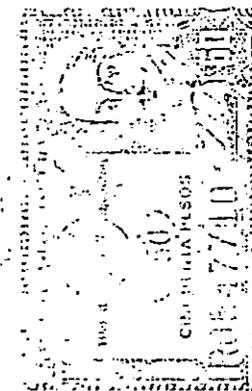
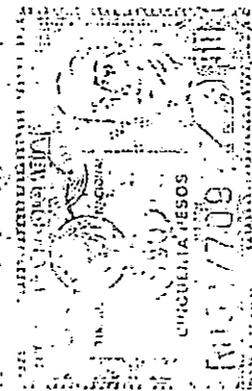
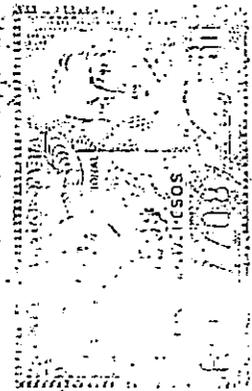
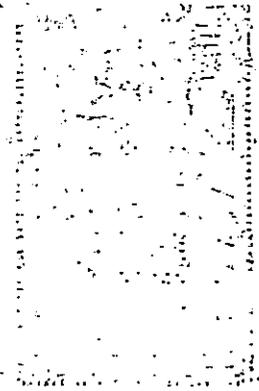
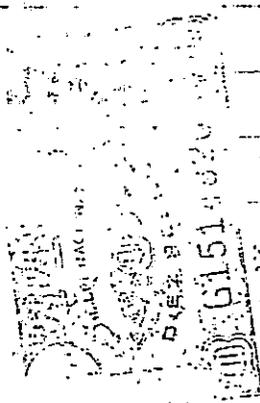
ochenta y cuatro (1984), ante mí MANUEL JOAQUIN MARTINEZ  
POSSO, Notario Público Principal No. 30 de este Circuito, com-  
pareció la señora MAPIA CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ, mujer viu-  
da, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de ciu-  
dadanía No. 29.065.688 expedida en Cali, y dijo: Que en cua-  
tro (4) hojas útiles presenta para su protocolización en esta  
Notaría, un memorial y dos declaraciones extrajudiciales  
ante el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, con las cuales  
comprueba la exponente que a sus expensas y de sus hijos AS-  
CENETH VELASQUEZ, GUILLERMO VELASQUEZ, BLANCA AURORA VELAS-  
QUEZ, LUIS ROBERTO VELASQUEZ, ROSALBINA VELASQUEZ, ROSALBA  
VELASQUEZ, MARLENE VELASQUEZ, RUBIELA VELASQUEZ, LUZ MARINA  
VELASQUEZ, CARLOS JULIO VELASQUEZ, PEDRO PABLO VELASQUEZ, hi-  
cieron construir una casa de dos plantas y que consta de: pri-  
mer piso de: una sala comedor, dos piezas, una cocina repella-  
da y pintada, un baño azulejado, un lavadero, un patio en ce-  
mento, paredes de ladrillo quemado, repelladas y pintadas, una  
puerta de entrada en lámina prensada, dos puertas interiores  
en lámina prensada, dos puertas de madera, cuatro ventanas en  
lámina prensada, pisos emosaicados, con cimientos alarbolado,  
llado, servicios de agua y luz propios, frente o fachada en  
piedra azul pulido; en el segundo piso: gradas en materia  
de concreto, dos piezas en ladrillo quemado, repelladas y  
pintadas, un lavadero, un baño, terraza encerrada en cemento,  
sobre un lote de terreno de aproximadamente 140 metros cuadra-  
dos, el cual prometió venderle la Sociedad Provienda El  
Bosque Ltda. según promesa de compraventa de fecha Diciembre

10 de 1968, lote distinguido con el No. 8 de la Manzana "C"  
de la Urbanización El Carmen, Barrio Cristóbal Colón, en la  
Carrera 39 No. 14 C-66 Barrio El Guabal de la actual nomencla-  
tura de la ciudad de Cali. En consecuencia ordeno dichas di-  
ligencias al protocolo de este año para que la interesada o  
interesados puedan obtener las copias que deseen y para que e-  
llos surta los demás efectos legales. Leído este instrumento  
a la otorgante, lo aprobó y firma por ante mí el Notario que  
doy fe. La presente escritura se corrió en la hoja de papel  
sellado número AB 01869714.- Derechos: \$ 300.00 Decreto 1772  
Julio 27 de 1979.-

*Maria Clariza Diaz de Velasquez*  
MARIA CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ

01869714

*[Signature]*





10,64342

Entré los suscritos a saber: EDGAR RIZO CASAS, con cédula de ciudadanía Nº 1.425.743 de Popayán, en su calidad de Síndico de la Quiebra de la "Sociedad Urbanizadora El Bosque Ltda" según auto de 23 de Junio de 1.966 emanado del Juzgado Once Civil de éste Circuito, y CLARIZA DIAZ DE VELAS-

QUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 29.065.688 de Cali, ambos mayores y de ésta vecindad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- La señora CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ, adquirió de la "Sociedad Urbanizadora El Bosque Ltda", antes "Sociedad Provivienda El Bosque Ltda", por medio de la Promesa de Compraventa de fecha 10 de Diciembre de 1.968, debidamente estampillada en la Administración de Hacienda Nal. del Valle, Scción Impuestos Varios, el 10 de Diciembre de 1.968, y autenticadas las firmas respectivas en la Nota ría Primera de Cali, en la misma fecha, el Lote Nº 8 de la manzana "C" de la Urbanización El Carmen, Barrio Cristóbal Colón de ésta ciudad, de propiedad de la mencionada Sociedad.- SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo convenido en dicha Promesa de Compraventa, la adquirente señora CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ, se comprometió tanto a cancelar el saldo pendiente por concepto del precio del lote antes indicado como a pagar a favor de la "Sociedad el lote en su totalidad

TERCERO.- Que en la fecha la adquirente señora CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ, ha cancelado en forma total el valor del lote por ella adquirido como el de las Obras de Urbanización a que se refiere la susodicha Promesa, quedando por tanto a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, PRECIO DEL LOTE Y con la Sociedad vendedora la que así lo reconoce y lo hace constar de acuerdo con la señora CLARIZA DIAZ DE VELAS

QUEZ.- CUARTO.- Que éste se suscribe y expide teniendo en la cuenta lo dispuesto por los artículos 1.764 a 1.766 del Código Civil y para que produzca los efectos instrumentales previstos en la Ley. Pa-

*Edgar Rizo Casas*

EDGAR RIZO CASAS

Síndico

*Clariza Díaz de Velasquez*  
CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ.

*Calo y morgo P*

*Alfonso Rizo de Velasquez*  
*Alfonso Rizo de Velasquez*

*290636pp - 142743*

*Calo y morgo P*

X *Clariza Díaz de Velasquez*

*Clariza Díaz de Velasquez*

X *Edgar Rizo Casas*

*[Handwritten signature]*





PROMESA DE COMPRAVENTA POR \$ 5.600,00 M/cte.-

Entre nosotros a saber: EDUAR RIZO CARRAS, con cédula de ciudadanía No. 1.425.743 de Popayán, en su condición de Studico en el Juicio de Quiebra de la "Sociedad Urbanizadora El Bosque Ltda", con domicilio en Cali, Juicio que cursa en el Juzgado Civil de éste Circuito, y que en adelante se llamará el PROMITENTE VENDEDOR, por una parte y por la otra CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.065.688 de Cali, que en adelante se denominará la PROMITENTE COMPRADOR, ambos mayores de edad vecinos de ésta ciudad, hemos celebrado el contrato de promesa de compraventa, que se estipula en las siguientes cláusulas a saber: PRIMERO.- EL PROMITENTE VENDEDOR, en su condición dicha promete vender y la PROMITENTE COMPRADOR, promete comprar el siguiente inmueble de propiedad de la "Sociedad Urbanizadora El Bosque Ltda", en quiebra un lote de terreno con una cabida superficial de Ciento cuarenta metros cuadrados (140.M2) que tiene de frente 7 metros y de fondo 20 metros distinguido con el No. 8 de la manzana "C" de la Urbanización "El Carmen" Barrio Cristóbal Colón, y determinarlo por los siguientes linderos y dimensiones: NOROCCIDENTE, en siete (7) metros con la Avenida Nueva Granada; SUR, en siete (7) metros con terrenos del barrio El Guabal; ORIENTE, en veinte (20) metros con propiedad de CARLOS HUETAGO; OCCIDENTE, en veinte (20) metros con propiedad de HELIO GOMEZ, y Manifa A. Mariel de Gomez.- II. Precio es la suma de CINCOMIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$5.600,00), que la PROMITENTE COMPRADORA, paga así: La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.472,00) en cuotas recibidas según libros de contabilidad, que el PROMITENTE VENDEDOR, en nombre de la Sociedad declara recibidos a entera satisfacción; el saldo ó sea la suma de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$2.128,00) en cuotas mensuales continuas y sucesivas de CINCUENTA PESOS (\$50,00) M/cte hasta la total cancelación de dicho saldo.- TERCERO.- EL PROMITENTE VENDEDOR, en nombre de la Sociedad que representa, ha hecho entrega real y material del lote de terreno, materia de éste convenio, el que se elevará para su cumplimiento a Escritura pública en una de las Notarías de ésta ciudad, una vez que el PROMITENTE COMPRADOR, haya cancelado en su totalidad el sal-





*Eduardo Rizo Casas*

EDUAR RIZO CASAS

Sindicco.-

*Clariza Diaz de Velazquez*

CLARIZA DIAZ DE VELASQUEZ.

Testigo:

*[Signature]*

C.C.#

38.984.355

Expedida en:

*Cali*

Testigo:

*[Signature]*

C.C.#

38.982.418

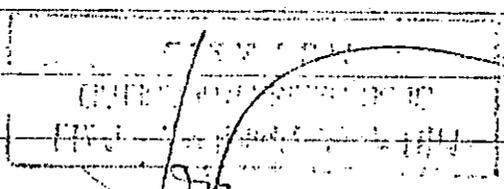
Expedida en:

*Cali*



17 DE DICIEMBRE 1902





*X Calle de...*

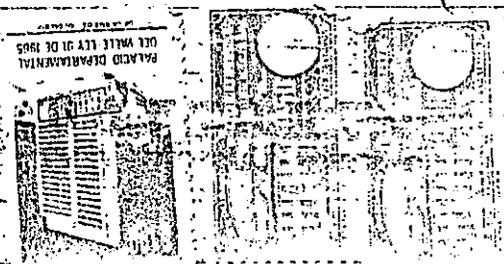
... las que en ella han intervenido.  
... en su vida pública y privada. En constante  
... y que con las ideas que usan y  
... y que las fines.

*Calle de...*

1425743 - 2986588

*Alfonso...*  
*de...*

Calle de... de...  
... principal de esta...





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

E S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITVA DE DOMINIO ORDINARIA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>MARIA EMMA GALEANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.</b>

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.No.94.321.165 de Palmira – Valle, abogado titulado, en ejercicio de la profesión, portador de la T. P. No. 91.104 del C. S. J. Con domicilio judicial en la ciudad de Cali, en la Carrera 4 No.11-45 oficina 715, teléfonos 880 48 68, celular 317 3802214 y correo electrónico [gustavoadolfoj1@gmail.com](mailto:gustavoadolfoj1@gmail.com), persona hábil para todos los efectos civiles por medio del presente escrito, obrando en mi condición de mandatario judicial del Señor **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**, con C.C. N° 9.776.105 de Calarcá –Quindío, domiciliado en la ciudad de Cali, en la carrera 39 N° 14C-66, teléfono 3152577650 , me permito formular PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR prescripción adquisitiva de dominio ordinaria, contra la señora **MARIA EMMA GALEANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

Los hechos que mi poderdante invoca como constitutivos de la causa *petendi* son:

**PRIMERO:** La señora MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ, suscribió promesa de compraventa con la sociedad urbanizadora EL BOSQUE LTDA., el día 28 de octubre de 1965, para la compra de un lote de terreno en la URBANIZACIÓN EL CARMEN de propiedad de la mencionada sociedad, de cabida superficiaria de ciento cuarenta metros cuadrados (140m<sup>2</sup>) distinguido como el lote N° 8 de la Manzana C , que tiene los linderos y dimensiones especiales así: ORIENTE: En una extensión de veinte metros (20m) con el lote N° 9 de la misma manzana, OCCIDENTE: En una extensión de veinte metros (20m) con el lote N°7 de la misma manzana, SUR: En una extensión de siete metros (7m) con terreno del Instituto de Crédito Territorial, y NORTE: En una extensión de siete metros(7m) con la avenida Nueva Granada.

**SEGUNDO:** El precio de la compraventa de dicho lote fue la suma de \$5.600, el cual se comprometió a pagar la señora DIAZ, de la siguiente manera: La suma de \$3.472, en cuotas recibidas según libros de contabilidad que el promitente vendedor, en nombre de la sociedad declara recibidos a entera satisfacción, y el saldo, o sea la suma de \$2.128 en sumas mensuales continuas y sucesivas de \$50 hasta la cancelación de dicho saldo.



**TERCERO:** Posteriormente mediante documento privado, EDGAR RIZO CASAS, con C.C. 1.425.743 de Popayán, en su calidad de síndico de la quiebra de la sociedad urbanizadora EL BOSQUE LTDA, da cuenta que la señora CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ, ha cancelado en forma total el valor del lote por ella adquirido, como el de las obras de urbanización a que se refería la promesa, quedando a paz y salvo por todo concepto con la urbanizadora.

**CUARTO:** Mediante Escritura Pública N° 4386 del 31 de octubre de 1984 ante el Notario Tercero de este Circulo Registral, la señora MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ protocoliza las mejoras correspondientes a la construcción de una casa de dos plantas que consta en el primer piso de: una sala comedor, dos piezas, una cocina repellada y pintada, un baño azulejado, un lavadero, un patio en cemento, paredes de ladrillo quemado, repelladas y pintadas, una puerta de entrada en lámina prensada, dos puertas de madera, cuatro ventanas en lámina prensada, pisos en mosaicados, con cimientos, alcantarillado, servicio de agua y luz propios, frente y fachada en piedra azul pulida; en el segundo piso: gradas en material de concreto, dos piezas en ladrillo quemado, repelladas y pintadas, un lavadero, un baño, terraza encerrada en ladrillo, sobre lote de terreno de aproximadamente 140 metros cuadrados (140m<sup>2</sup>).

**QUINTO:** El bien inmueble objeto de esta litis, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 370-11705 inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, fue adjudicado dentro de proceso de sucesión, por medio de sentencia judicial N°13 del 14 de febrero de 1979 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, a la señora **MARIA EMMA GALEANO**, como consta en anotación N° 24 del certificado especial de tradición que se relaciona en el acápite de pruebas, y se anexa a este libelo demandatorio; y es quien ostenta actualmente la titularidad del predio.

**SEXTO:** La señora MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ, falleció el día 3 de mayo de 2003, fecha para la cual su cónyuge el señor LUIS JOSE VELASQUEZ ORTIZ ya había fallecido.

**SÉPTIMO:** Posteriormente se inició trámite de sucesión ante la Notaría Diecisiete del Circulo Registral de Cali, por Escritura Pública número MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (1437) del 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual se efectuó la cesión de los derechos herenciales de los herederos MARIA ASCENETH VELASQUEZ DIAZ, LUIS NORBERTO VELASQUEZ DIAZ, ROSALBINA VELASQUEZ DIAZ, LUZ MARINA VELASQUEZ DE VELASQUEZ, ANA DELIA VELASQUEZ DIAZ, RUBIELA VELASQUEZ DE GIL, PEDRO PABLO VELASQUEZ DIAZ, MARLENI VELASQUEZ DIAZ(fallecida), BLANCA AURORA VELASQUEZ (fallecida), GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ DIAZ (FALLECIDO), en favor de mi representado, quien también ostenta la calidad de heredero, el señor **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**.

**OCTAVO:** Mi mandante., el señor CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ, desde el momento del fallecimiento de la causante MARIA CLARISA DIAZ DE VELASQUEZ, ha poseído dicho inmueble de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y pública, con ánimo de señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos

que solo dan derecho a dominio, también ha realizado sobre dicho predio, durante el tiempo de posesión, construcciones y mejoras, y pago de impuestos.

**NOVENO:** Por tratarse de un bien inmueble adquirido con justo título, éste es susceptible de prescripción ordinaria, por lo cual se me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva; igualmente se declara que no se adelanta proceso de restitución sobre el inmueble del que trata la Ley 1448 de 2011 o cualquier otro proceso judicial de restitución o administrativo tendiente al restablecimiento por despojo o abandono forzado de tierras. El inmueble no se encuentre en zonas de alto riesgo, áreas protegidas, áreas de resguardos indígenas o resguardos étnicos, zonas de cantera que hayan sufrido deterioro físico. También declaramos que la construcción del inmueble no se encuentra en terrenos afectados por obra pública ni se encuentra sometido a proceso de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales y finalmente, declaramos que lo que se conoce de la ubicación del inmueble, es que no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado.

### PRETENSIONES

1. Que se declare la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria del predio antedicho, cuya ubicación y linderos se establecen en el hecho primero de esta demanda a favor de mi poderdante **CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ**.
2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene abrir matrícula inmobiliaria al presente predio para luego proceder al registro de dicho fallo en el folio correspondiente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali – Valle.
3. Que se condene en costas a la demandada en caso de oposición.

### PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor juez tener, decretar, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios:

#### **Documentales:**

1. Promesa de compraventa del 10 de diciembre de 1968 otorgada en la Notaría Primera de Cali.
2. Copia de documento privado que da cuenta de la totalidad del pago del lote y obras de urbanización por parte de la causante María Clarisa Díaz de Velásquez.
3. Escritura pública N°4386 del 31 de octubre de 1984, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali.
4. Escritura pública N°1437 del 25 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaria Diecisiete del Circulo de Cali.
5. Certificado especial de Tradición del inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 370-11705.



6. Copia simple de recibos de pago por concepto de impuesto predial, correspondiente al predio y la protocolización de mejoras.

**Inspección Judicial:** Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión para comprobar los linderos, la construcción de mejoras, la antigüedad de las mismas y demás hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

#### **Testimoniales:**

Sírvase decretar los testimonios de las personas que a continuación se relacionan, con el objeto de que declaren sobre la verdad de los hechos, respecto de la condición de propietarios reales y materiales del bien objeto de usucapión, pues a ellos les consta la posesión tranquila, quieta, pacífica y con exclusividad que viene detentando mi representado CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ, sobre el predio de matrícula Inmobiliaria N° 370-11705.

1. William Cabra Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.989348 de Cali-Valle, domiciliado en la carrera 40 N° 16-678 de la ciudad de Cali.
2. Myrian Amparo Rodríguez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N° 29951074 de Yotóco-Valle, domiciliada en la carrera 40 N° 16-678 de la ciudad de Cali.
3. Jaime Girón Triviño, identificado con cédula de ciudadanía N° 16280277 de Palmira, domiciliado en la calle 72P N° 26G9-45 de la ciudad de Cali.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento jurídico las siguientes normas: Téngase como fundamentos de Derecho lo dispuesto por los artículos 82, 368, 375 y demás concordantes del Código General del Proceso; artículos 2528, 2529 y demás concordantes con el Código Civil, y la Ley 1564 de 2012.

#### **CUANTIA**

La cuantía la estimo en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$119.972.000,00)**, en razón a los avalúos catastrales del predio objeto de prescripción y la protocolización de mejoras.

#### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del proceso (artículo 18 numeral 2 del C.G.P.), la cuantía (artículos 25 inciso 3, 26 numeral 3 del C.G.P.) y la vecindad de las partes, es usted competente, señor juez, para conocer de la acción de conformidad con lo reglado en el artículo 28 numeral 7 del C.G.P. en concordancia con la Ley 1564 de 2012. Para conocer el proceso verbal, será competente en primera instancia, el Juez Civil municipal del lugar donde se hallen ubicados los bienes.

#### **ANEXOS**

1. Poder debidamente conferido.
2. Pruebas documentales.

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA  
ABOGADO TITULADO  
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



3. Copias en físico y CD de la demanda y sus anexos para el archivo.
4. Copia en físico y CD de la demanda y sus anexos para traslado a la parte demandada.

#### NOTIFICACIONES

**Personales:** en la secretaría del juzgado y en mi oficina en la Carrera 4 No.11-45 oficina 715 del Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Cali, celular 317 3802214, teléfono 8804868, correo electrónico gustavoadolfoj1@gmail.com.

**Demandante:** CARLOS JULIO VEASQUEZ DIAZ en la Carrera 39 N° 14C -66 de la ciudad de Cali.

**Demandada:** me permito manifestar a este despacho que se desconoce el lugar de domicilio o residencia de la demandada MARIA EMMA GALEANO, por lo cual se solicita a este despacho judicial, se ordene el emplazamiento para efectos de que se surta la notificación personal de la parte demandada y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el pedio objeto de esta Litis, de conformidad el artículo 293 del C.G.P.

Del señor juez, Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA  
C.C.No.94.321.165 de Palmira – Valle  
T. P. No. 91.104 del C. S. J

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA	: PODER
DEMANDANTE	: CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ
DEMANDADO	: URBANIZADORA EL BOSQUE LTDA E INDETERMINADOS
PROCESO	: DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA.

CARLOS JULIO VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.776.105 de Calarcá Quindío, mayor y vecino de esta municipalidad, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado GUSTAVO A. JARAMILLO GARCIA para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso, tendiente a que se declare mediante sentencia judicial la titularidad del predio, los derechos de dominio y posesión que ostento sobre el inmueble con nomenclatura urbana N° carrera 39 N° 14C-66 del municipio de Cali, identificado con números prediales nacionales 760010100100200090009500000001 y 760010100100200090009500000002, correspondientes al lote y la construcción, como obra en Escritura Pública de sucesión N° 1437 otorgada el 25 de septiembre de 2018 en la Notaría Diecisiete del Circulo de Cali.

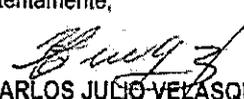
El predio se alindera de la siguiente manera: lote de terreno que se distingue con el numero 8 de la manzana C tiene los siguientes linderos especiales: Oriente: en una extensión de veinte metros con el lote numero 9 de la misma manzana; Occidente: con una extensión de veinte metros con el lote numero 7 de la misma manzana, Sur: en una extensión de siete metros con terrenos del instituto de crédito territorial; y Norte: en una extensión de siete metros con la avenida nueva granada. Predio que en la actualidad no está inscrito con matrícula inmobiliaria. El lote de terreno corresponde a la Urbanización el Carmen de propiedad de La Sociedad EL BOSQUE LTDA, de una cabida superficial de 140 metros cuadrados según el correspondiente plano.

El Dr. GUSTAVO A. JARAMILLO GARCIA, mandatario judicial queda facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir, proponer incidentes, formular excepciones, nulidades, y en general realizar todas las acciones tendientes a cumplir el presente mandato en especial las consagradas en el artículo 77 del C.G.P, sin que pueda alegarse falta de poder para actuar. Solo queda excluida la facultad para confesar.

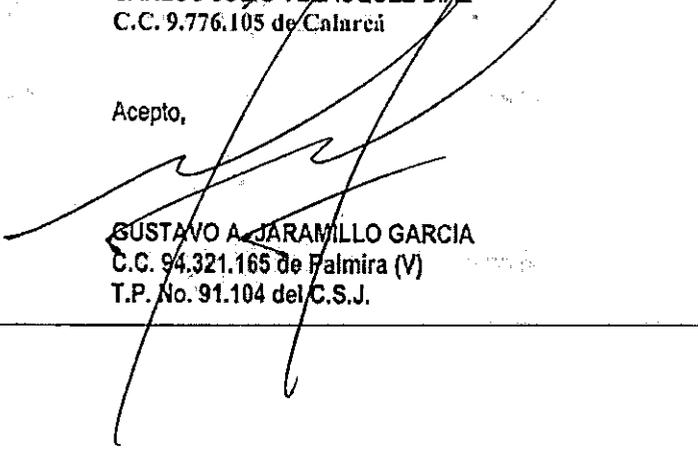
Sírvase señor Juez, reconocerle personería suficiente al abogado a quien se le otorga el presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ  
C.C. 9.776.105 de Calarcá

Acepto,

  
GUSTAVO A. JARAMILLO GARCIA  
C.C. 94.321.165 de Palmira (V)  
T.P. No. 91.104 del C.S.J.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



PRESENTACIÓN PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-12-18 10:46:46

Al despacho notarial se presentó:

VELASQUEZ DIAZ CARLOS JULIO  
C.C. 9778105

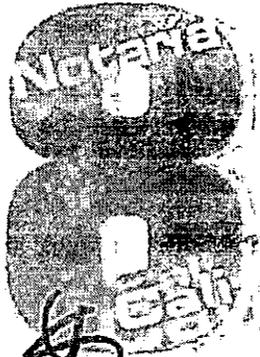
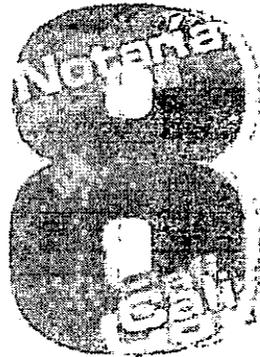


3dhov



y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

x  \_\_\_\_\_  
FIRMA



Provincia de Colombia



Jeniffer Trochez Soto  
Notaria Encargada

NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE CALI  
JENIFFER TROCHEZ SOTO



Señor.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E. S. D.

REFERENCIA	:	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	:	CARLOS JULIO VELASQUEZ DIAZ
DEMANDADO	:	MARIA EMMA GALEANO y OTROS.
ASUNTO	:	SUBSANACION DEMANDA.

Rad

2019-0840

GUSTAVO A. JARAMILLO GARCIA, mandatario de la demandante, dentro del término oportuno me permito subsanar la demanda incoada, en el sentido de precisar que la cuantía de las pretensiones demandatorias corresponden a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$61.740.000)** teniendo en cuenta que esa suma corresponde al avalúo catastral del predio objeto de pertenencia, como consta en el documento de cobro de impuesto predial unificado del año 2019, de conformidad con lo reglado en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

En estos términos dejo subsanado el libelo demandatorio, y hago entrega de copia del presente memorial de subsanación para el traslado respectivo, solicitando al Juzgado se sirva admitir la presente demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCÍA  
C.C. N° 94.321.  
T.P. 91.104 del C.S.J.



SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito solicitando la terminación en el cual informa que aporta los oficios de embargo sin diligenciar. Provea.

CALI, 30 de julio de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Sria.

INTERLOCUTORIO No. 1149  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Radicación 2019-01024  
CALI, treinta de julio de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaria, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación del trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA promovida por FINESA S. A contra PAOLA ANDREA RUIZ CALLE, respecto del vehículo identificado con la placa **IZT980** dado en garantía mobiliaria, toda vez que el demandado se encuentra al día en la obligación.
2. A COSTA de la parte demandante, ordénese el desglose de los documentos que obraron como base de la solicitud, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
3. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.



STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>69.</u>	de hoy notifique el auto anterior.
CALI, <u>4. 8. 2020</u>	
La secretaria	

República de Colombia Rama Judicial



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Cali, julio treinta de dos mil veinte  
RAD. 2019-01126  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141

Como no hay embargo de remanentes ni del crédito, además se encuentra vencido en silencio el término del traslado de las liquidaciones de costas y crédito, se aprobarán y visto que aparecen títulos consignados para el proceso por una suma superior a esas liquidaciones, de conformidad con el art. 461 del CGP, se ordenará la terminación.

RESUELVE:

- 1. APROBAR en todas sus partes las liquidaciones de costas y crédito.
- 2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por TRANSPORTES ALBERTO CASTAÑEDA SAS con NIT 900481866-9 contra ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS, con NIT. 900445684-2, por pago total de la obligación.
- 3. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas. OFICIESE.
- 4. ORDENAR el pago a la demandante, a través de su apoderado de la suma de \$25.162.639,00 M/cte. Devolver al demandado, las sumas de dinero depositadas que sobrepasen esa suma.
- 5. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ

JUEZ

<p>JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA</p> <p>En Estado No. <u>67</u> de hoy notifique el auto anterior. Cali, <u>4.8.2020</u></p> <p></p> <p>La Secretaria</p>
---

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda informándole, que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en auto que antecede. Sírvase proveer. Cali, 30 de julio de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1156.**  
(Radicación: 2020-00165-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CLAROX PISCINAS S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial contra CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL; se percata el Despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma, pues no indicó la fecha desde la cual pretende cobrar intereses moratorios para cada una de las facturas tal y como se le señaló en el numeral 3º del auto inadmisorio.

Sentado lo anterior, evidente es, que persiste la falencia inicialmente señalada; en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** como en efecto se hace la presente demanda por no haber sido debidamente subsanada.
- 2.- **ORDENASE** la devolución de los documentos allegados sin necesidad de desglose, a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial.
- 3.- **ARCHÍVESE** una vez ejecutoriado el presente proveído, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ

Ejecutivo.  
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
 En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
 Fecha: 4-8-2020  
  
 Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda informándole, que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en auto que antecede. Sírvase proveer. Cali, 30 de julio de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1155.**  
(Radicación: 2020-00198-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando por intermedio de apoderada judicial contra PIEL CANELA IMPORTACIONES S.A.S., y LINA MARCELA VEGA QUINTERO; se percata el Despacho que la demanda no fue subsanada en debida forma, pues al intentar justificar el cobro de intereses corrientes, manifestó que se cobraban de acuerdo al punto 3 de la carta de instrucciones anexa al pagare, el cual a su letra dice: "Los espacios destinados a la fecha y lugar de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones". Es decir, nada tiene que ver con el cobro de intereses corrientes lo cual se supone, son ajustados a la cuota asignada cada mes.

De otro lado, en el escrito de subsanación se indica reforma de la demanda y se pretende incluir dos numerales a las peticiones, sin embargo, una de esas pretensiones (2.12), no es clara pues no indica sobre qué valores se cobraran los intereses moratorios desde el 29 de febrero de 2020.?

Sentado lo anterior, evidente es, que persiste la falta de claridad indicada en el auto inadmisorio; en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** como en efecto se hace la presente demanda por no haber sido debidamente subsanada.
- 2.- **ORDENASE** la devolución de los documentos allegados sin necesidad de desglose, a la parte actora por intermedio de su apoderada judicial.
- 3.- **ARCHÍVESE** una vez ejecutoriado el presente proveído, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ.

Ejecutivo.  
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
 En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 04-08-2020  
 Fecha: 04-08-2020  
  
 Secretaria.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Juez pasa el anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando emplazamiento. Sírvasse proveer. Cali, 30 de julio de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO SUSTANCIACIÓN.**  
(Radicación: 2020-00207-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración, a lo solicitado y manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el libelo demandatorio, y memorial que antecede, de conformidad con el artículo 293 y 108 del Código General del Proceso; además del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículo 10, el Despacho

**RESUELVE:**

**ORDENASE** el emplazamiento de la demandada **CLARA INES MEJIA DE RUIZ** identificada con CC.29.220.655, con el fin de que comparezca ante éste Juzgado a recibir notificación personal del **auto de mandamiento ejecutivo No.875 fechado 12 de marzo de 2020** dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC contra CLARA INES MEJIA DE RUIZ.

**SÚRTASE** el emplazamiento como lo dispone el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; **únicamente por el tiempo de vigencia del referido decreto.**

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del registro nacional de personas emplazadas como se dispone en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

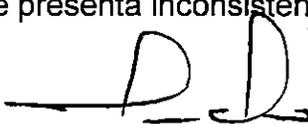
  
STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ.

Ejecutivo.  
ega

-JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>64</u>	hoy se notifica a las partes el auto
Fecha: <u>4-8-2020</u>	
Secretaria	

13

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la Juez pasa la presente demanda EJECUTIVA, informando que presenta inconsistencias. Sírvase Proveer.  
Cali, 30 de julio de 2020.

  
MARIA LORENA QUINTERO ARCILA  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1153.**  
(Radicación: 2020-00328-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

No se avista título valor y/o ejecutivo en original, toda vez que por las condiciones de pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en uso de sus facultades expidió el Decreto 806/2020, en el cual se implementaron modificaciones respecto de algunas disposiciones del Código General del Proceso; así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ordenó entre otros asuntos, que las demandas nuevas fueran remitidas a través de correo electrónico a la oficina de reparto para su admisión. Restringiendo la tención física al público.

Por lo anterior, resulta procedente el estudio de las demandas con títulos de ejecución en copia.

Al efectuar un análisis preliminar a la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL LIMONAR I – P.H., actuando por intermedio de apoderado judicial contra los señores CARLOS ARMANDO MARTINEZ PANTOJA y OSCAR DARIO MARTINEZ PANTOJA, se observa que presenta las siguientes falencias:

1.- En el poder conferido para incoar la presente demanda, se observa error en el número de identificación del poderdante al suscribir el mismo, además que no se indicó su segundo apellido como se hace en el inicio de dicho escrito.

2.- En el poder que confiere el administrador del conjunto residencial demandante, no se indicó el correo electrónico del abogado que lo va a representar, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 proferido en este tiempo de pandemia.

3.- El número de identificación del demandado CARLOS ARMANDO MARTINEZ PANTOJA, que se indicó en el poder conferido para demandarlo, no coincide con el número señalado en el certificado de deuda, ni el señalado en el libelo demandatorio.

4.- Se allegó un certificado de deuda como base de la demanda, pero también se allegó un estado de cuenta cuyos valores no coinciden con los del certificado de deuda, y que se pretende cobrar (enero, febrero, y marzo de 2019).

5.- En la parte final del numeral 2º del acápite de hechos habla de las cuotas de administración del año 2018, pero en el presente asunto se pretenden las causadas a partir de enero de 2019.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

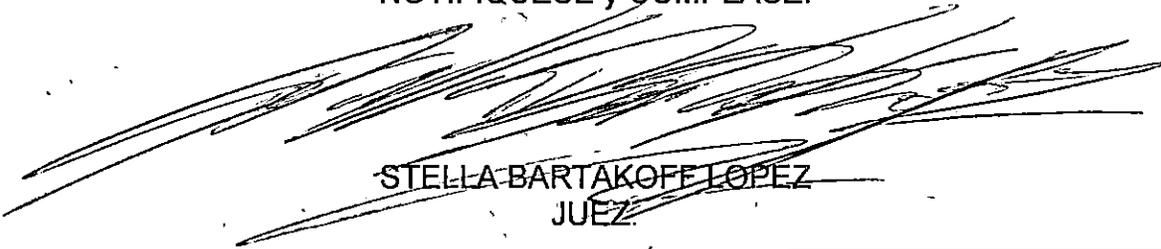
RESUELVE:

**PRIMERO:** Declárese INADMISIBLE la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto.

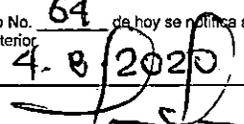
**SEGUNDO:** Concédase a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente, al de la notificación por estados del presente proveído, a fin de que corrija la demanda, so pena de ser rechazada.

**TERCERO:** Una vez allegado el poder conferido con las correcciones del caso, se procederá a reconocer personería judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

  
STELLA BARTAKOFF LOPEZ  
JUEZ

Ejecutivo.  
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 4.8.2020  
  
Secretaria.